



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como articulo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm 0020324 características 316182816.	BI-SEMANARIO	Direccion General de Documentacion y Archivo Garmendia No.157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 17-45-89
---	---------------------	--

TOMO CXLVII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 24 DE ENERO DE 1991 No.7

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO.

Licencia concedida al C. Licenciado Francisco Duarte Porchas, para separarse de su cargo de Notario Público Número Cuarenta y Dos, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial del mismo nombre.

3

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Convenio Autorización Número 10-034-90, para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Habitacional "Residencial Bretaña" de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento de este mismo nombre con la C. Susana Astiazarán Rosas de Barreda, representante de la fraccionadora.

4 a 11

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Solicitud de expropiación por causa de utilidad pública, que hace la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la que resultan afectados terrenos pertenecientes al Ejido "Tesia" ubicado en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora.

12

(Sigue en la página número 2)

TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL.

Reglamento Interior del Tribunal Federal Electoral. (Diario Oficial de la Federación) 13 a 26

Aviso por el que se hace del conocimiento público, que de conformidad con el Artículo 265, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, han quedado formalmente instaladas las Salas del Tribunal Federal Electoral. (Diario Oficial de la Federación). 27

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, sobre cooperación para combatir el narcotráfico internacional, suscrito en la Ciudad de la Habana, el veintisiete de junio de mil novecientos noventa. (Diario Oficial de la Federación). 27

A V I S O S

JUDICIALES y GENERALES. 28 a 50

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2 , 51

UNION DE CREDITO AGRICOLA DE NAVOJOA(BALANCE)	28
EMPRESAS BOURS MUNOZ S.A.DE C.V. y OTRAS (2)	29 , 32
EMPRESAS BOURS GRIFFITH, S.A. DE C.V.	30
EMPRESAS BOURS CASTELO, S.A. DE C.V.	31
EMPRESAS BOURS MARTINEZ, S.A. DE C.V.	33
LUIS GAMBOA OZUNA.	34
LIC. ROBERTO ENCINAS MELENDREZ.	"
BANCA SERFIN, S.N.C.	"
ROGELIO CALDERON CELAYA.	"
LIC. GILBERTO FONTES C.	35
JOSE EDUARDO LEMMEN MEYER GONZALEZ.	"
ANA LUISA VILLALOBOS SOTO.	"
MAZON HERMANOS, S.A. DE C.V.	"
ANSELMO MURILLO FRANCO.	36
BANCOMER, S.N.C. (2)	36 , 37
BANCOMER, S.N.C. (3)	40 , 41
GRAN AUTO, S.A. DE C.V.	36



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01 - 11

Hermosillo, Son., 15 de enero de 1991

000134

C. LIC. FRANCISCO DUARTE PORCHAS,
Notario Público No. 42,
P r e s e n t e.

El Ejecutivo a mi cargo, con fundamento en el Artículo 117, párrafo 1 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, concede a usted licencia por el término de un año a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y uno, para separarse del cargo de Notario Público número cuarenta y dos, con residencia en esta ciudad de Hermosillo, y ejercicio en la demarcación notarial del distrito judicial del mismo nombre, tomándose nota, asimismo, que en el mencionado lapso actuará la Lic. María Luisa Lizárraga García, Notario Público número cuarenta y dos Suplente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR M. PARRA ENRIQUEZ

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-034-90 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "RESIDENCIAL BREITANA" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EDMUNDO ASTIAZARAN ESTRELLA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. JOSE FRANCISCO VEJAR RASCON, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA C. SUSANA ASTIAZARAN ROSAS DE BARREDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES :

PRIMERA: Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 5o. fracción II, 9o. fracción XI y 90 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA: Declara la C. Susana Astiazarán Rosas de Barreda, que es propietaria de una porción de terreno con superficie de 62,428.09 metros cuadrados, según lo acredita mediante Escritura Pública No. 22723 Volumen 336, pasada ante la Fe del C. Lic. Carlos Cabrera Fernández, Notario Público No. 11 Suplente, con Residencia en este Distrito judicial de Hermosillo e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esta Cd. bajo el No. 127942 de la sección I, volumen 228 el 07 de Junio de 1984. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente y que al efecto se anexa.

La Escritura Pública mencionado y el certificado de Libertad de Gravámenes, se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 1 y 2 respectivamente.

TERCERA: Continúa declarando la C. Susana Astiazarán Rosas de Barreda, que el terreno a que se refiere la Declaración anterior, se ubica en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En línea quebrada, 20.18 metros, 50.22 metros y 120.20 metros con polígono 8, y en 125.58 metros, 26.64 metros y 25.00 metros con polígono 19.

AL SUR: En línea quebrada, en 105.91 metros con polígono 17 y en 234.00 metros con el Campo Militar.

AL ESTE: En 213.98 metros con polígono 20.

AL OESTE: En 252.99 metros con polígono 17.

Conformando dicho terreno una Polígono 1 con superficie de 6-24-22.09 Has. según se describe gráficamente en el plano No. 10 que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTA: Declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso de Suelo para un predio ubicado al Norte de la Cd. señalado como Polígono 18 del Fraccionamiento "Colinas del Bachoco".

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el Oficio FVR/1705/89 que con fecha 15 de Junio de 1989 expidió el propio H. Ayuntamiento, dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es Residencial, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este Fraccionamiento.

QUINTA: Asimismo declara "LA FRACCIONADORA", que con fecha 07 de Septiembre de 1988, se dirigió por escrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencia Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua y Desalojo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa. Con fecha 13 de Septiembre de 1988, y mediante oficio No. 272/88, el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar los servicios solicitados, siendo los puntos de conexión los siguientes:

AGUA POTABLE: Su punto de conexión será a la línea de conducción de 760 mm (30") de diámetro que existe desde el tanque del Bachoco al tanque de Los Olivos.

ALCANTARILLADO: Su punto de conexión será al pozo de visita más cercano al Fraccionamiento "Los Sabinos" pero para tal efecto deberá ampliarse el diámetro del colector periférico Norte de 30 a 38 centímetros por la calle Esteban Baca Calderón entre las calles Juárez y Tres.

SEXTA: Continua declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales la aprobación del anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. FVR/2211/89 del cual se anexa copia, que con fecha 12 de Septiembre de 1989 expidió la propia Dirección.

SEPTIMA: Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los Proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos Nos. 15 y 16 los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la cual mediante Oficio No. 10-3348-89 de fecha 23 de Octubre de 1989 informa que dichos Proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

OCTAVA: Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un Proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificación y Alumbrado Público, mismo que se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los números 17, 18 y 19 se agregan a este convenio.

Tanto el Proyecto de Especificaciones como los Planos a que se refiere esta declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. DB-0790/90 de fecha 03 de Agosto de 1990 y que también se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones Segunda y Tercera y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones Segunda y Tercera, mismas que se tienen por reproducidas en esta Clausula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante éste Convenio será tipo Residencial denominándose "Bretana" y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional, aprobando el H. AYUNTAMIENTO los Planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a).- Escritura Pública No. 22723 mediante el cual acredita la propiedad del terreno, bajo el No. 1.
- b).- Certificado de Libertad de Gravámenes, bajo No. 2.
- c).- Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 3.
- d).- Oficio No. 272/88, emitido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencia Hermosillo, para la factibilidad de dotación de Agua Potable y desalojo de la misma, bajo el No. 4.
- e).- Oficio de aprobación de anteproyecto del Fraccionamiento, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, bajo el No. 5.
- f).- Oficio de aprobación de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el No. 6.
- g).- Oficio de aprobación de los Proyectos de electrificación por parte de Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 7.
- h).- Licencia de Uso de Suelo, bajo el No. 8.
- i).- Plano de Lotificación, bajo el No. 9.
- j).- Plano de la Poligonal del Terreno, bajo el No. 10.
- k).- Plano de la Topografía del Terreno, bajo el No. 11.
- l).- Plano del trazo de Manzanas, bajo el No. 12.
- m).- Plano de Lotificación y Uso del Suelo, bajo No. 13.
- n).- Plano de Vialidad, bajo el No. 14.
- o).- Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 15.
- p).- Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 16.
- q).- Plano de Electrificación, bajo el No. 17.
- r).- Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 18.
- s).- Plano de Detalles, bajo el No. 19.
- t).- Plano de Rasantes, bajo el No. 20.
- v).- Plano de Parque-Jardín, bajo el No. 21.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 13 de éste Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la cláusula Primera, en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los Lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, área vendible y de donación, así como el número total de Lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS
"RESIDENCIAL BRETAÑA"

MANZ.	DEL LOTE		No. DE LOTE	AREA VENDIBLE (M2)		AREA DE DONACION (M2)	
	AL LOTE			HABIT.	RESERV. U.	EQ. URB.	PARQ/JARDIN
I	1 - 10		10	3,734.91			
II	1 - 8		8	3,163.12			
III	1,3-16		9	4,925.63			
IV	1 - 11		11	5,291.48			
V	1-6,9-10		8	4,508.94			
VI	1		1	2,126.64			
VII	1 - 3		3	1,431.97			
VIII	1 - 18		18	6,122.55			
IX	1 - 7		7	2,121.97			
X	1 - 4		4	1,198.76			
XI	1		1		5,346.98		
XII	1		1			4,398.62	
	2		1				1,199.18
TOTALES			82	34,625.98	5,346.98	4,398.62	1,199.18

CUADRO DE USO DE SUELO

AREA HABITACIONAL VENDIBLE	34,625.98 M2
AREA HABITACIONAL DE RESERVA	5,346.98 M2
AREA DE DONACION	
Equipamiento	4,398.62 M2
Area Verde	1,199.18 M2
AREA DE VIALIDADES	16,857.33 M2
<hr/>	
AREA TOTAL DE POLIGONOS	62,428.09 M2
<hr/>	
TOTAL DE LOTES:	82

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102, 106, fracción I y 141 fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los Planos, Especificaciones, Presupuestos y Datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las Obras de Trazo, Terracerías para apertura de Calles, introducción de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias a base de tubería de cobre, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la Dependencia respectiva, introducción de la Red de Alcantarillado y Descargas Domiciliarias, Electrificación, Alumbrado Público, Mallas Protectoras de Luminarias de Alumbrado Público, Pavimentación a base de asfalto caliente y concreto hidráulico en los cruces que para tal efecto se indican en el plano correspondiente, de acuerdo a las especificaciones indicadas en el Proyecto aprobado por esta Dirección, Guarniciones, Banquetas, Rampas para acceso de vehículos al predio, la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, Rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo, Nomenclaturas de Calles y Señalamientos de Tránsito, quedando también incluidas las obras de Urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que now ocupa, con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la cláusula anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como Parque-jardín, señaladas como lote 2 de la Manzana XII del plano No. 13 contenido en el proyecto gráfico contenido en el plano No. 21 también agregado al presente Convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a intervenir en los predios translativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una atención en la que los adquirientes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los parques-jardín que se mencionan en el párrafo anterior.

SEXTA.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 101 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de Urbanización a que se refiere la cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

OCTAVA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de Urbanización, según lo estipulado en la Clausula anterior, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENO.- Para los efectos de los Artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los Lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, quien solo podrá otorgarla.

I).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio de Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de obras de urbanización, según liquidación descrita en la Clausula Decima Novena del cuerpo del presente Convenio.

III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de Urbanización a que se refieren las clausulas Cuarta y Quinta o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, tomando en cuenta precios actualizados, mas un 50% (cincuenta por ciento), del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

DECIMA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el "H. Ayuntamiento". si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Clausula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del Alumbrado Público que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la Clausula Decima Cuarta del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de Urbanización autorizadas por éste Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito dirigido al H. Ayuntamiento de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión

Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que corresponde a las obras de trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Mallas Protectoras de Luminarias de Alumbrado Público, Nomenclatura calles y Señalamientos de Tránsito, así como las obras de Urbanización de la Liga del Fraccionamiento con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

DECIMA TERCERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras, pero para este efecto, deberá acreditar previamente por cualquier medio legal que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de los lotes vendibles.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las cláusulas Decima Segunda y Decima Tercera de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio. Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el "Acta de Recepción" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el período de ejecución de las mismas, a un Representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" se obliga a tener en el lugar de la obra, la Bitácora correspondiente.

DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 106 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el Lote No. 1 de la Manzana XII con superficie de 4398.62 metros cuadrados, para Equipamiento Urbano y el Lote No. 2 de la Manzana XII con superficie de 1199.18 metros cuadrados para Parque-Jardín, y que conjuntamente suman un total de 5597.80 metros cuadrados, mismos que representan el 14% de la superficie total vendible.

DECIMA OCTAVA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales

entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán regulados por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA NOVENA. - En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Municipio de Hermosillo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de \$ 2'641,775.42 (SON DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, autorización y supervisión de dichas obras del fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
139	I) Por revisión de documentación.	0.0005	539'137,840.84	269,568.92
	II) Elaboración de Convenio y autorización.	0.0005	539'137,840.84	269,568.92
	III) Supervisión de Obras de Urbanización	0.0025	539'137,840.84	1'347,844.6
			S U M A :	1'885,982.44
FRACC.D)	5% Para Obra de Interés General.			94,349.12
	20% Para Asist. Soc.			377,396.49
	15% Para Fomento Deportivo.			283,047.37
			T O T A L :	2'641,775.42

(SON DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL).

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de ventas de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

VIGESIMA. - Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO", podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA PRIMERA. - "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

VIGESIMA SEGUNDA. - "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de vivienda en su caso.

VIGESIMA TERCERA. - "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuarse el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO", suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

VIGESIMA CUARTA. - En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a

inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Clausula Décima Séptima, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

VIGESIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Clausula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Clausula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Clausula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA SEXTA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Clausula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción de acuerdo a lo dispuesto en los Programas, Leyes y Reglamentos que rigen la materia.

VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA OCTAVA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Clausula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

LEÍDO que fué el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa.



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
PRESIDENCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO SONORA

C. EDMUNDO ASTIAZARAN ESTRELLA.

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO



Ayuntamiento de Hermosillo
Estado de Sonora
Sala del Ayuntamiento

C. LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN.

FOR "LA FRACCIONADORA"

C. SUSANA ASTIAZARAN ROSAS DE BARREDA.

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PUBLICAS

C. ING. Y ARQ. VETAR RASCON
H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
Dirección Gen. de Desarrollo
Urbano y Obras Publicas



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA P-0025-1-A
 DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y DERECHO DE VÍA
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES
 102.401
 RPM/995

11540

10490

México, D.F., a 30 de octubre de 1990.

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
 SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
 CALZADA DE LA VIGA No. 1174, 8o. PISO
 COL. APATLACO, C.P. 09430
 C I U D A D M.

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la carretera México-Navojoal, tramo Estación Don-Navojoal, en el Estado de Sonora.

De conformidad con lo establecido por los artículos 10, fracción VI, 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada carretera es de -- tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del ordenamiento legal antes citado, en conformidad con el artículo 10, fracción II, de la Ley de Expropiación.

ANEXOS.

Para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al ejido "Tesis", ubicado en el Municipio de Navojoal, Estado de Sonora, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 110, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo; otorgando cubrir la indemnización que resulte de haber otorgado el avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 349.670.40 m². (24-98-73.40 Has.), con origen de cabecera en el Polígono "SINAGOGA" cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en la P=108+001.00, A=104+172.11. Allí ponemos un punto con tangente de 200.00 m. y un AZAC=021°08' hasta llegar al P=104+431.21, teniendo ésta una deflexión = 0°01' derecha; continuamos por tangente de 1870.50 m. y un AZAC=322°07', hasta llegar al P=108+344.78, teniendo una deflexión = 0°02' izquierda; continuamos con tangente de 1894.35 m. y un AZAC=322°08', hasta llegar al P=108+200.00, teniendo una deflexión = 0°03' derecha; continuamos con tangente de 620.00 m. y un AZAC=322°08', hasta llegar al P=108+820.00, teniendo una deflexión = 0°02' izquierda; continuamos con tangente de 1180.00 m. y un AZAC=322°06', hasta llegar al P=110+000.00, donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., correspondiendo 40.00 m. -- por regularizar con motivo de la carretera actual y una franja de 20.00 m. colindante a la derecha del lindero del mencionado derecho de vía actual.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 -- fracción A del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el decreto a -- que se refiere el artículo 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias heliográficas del plano de localización correspondiente, en el que se delimita el área por expropiar.

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. PEDRO MARTÍNEZ CAMPOS.

Por Acuerdo del C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Sonora, el Jefe de Oficina que en el presente es titular de su original, Romualdo, Benito, a 14 ENE. 1991

LIC. J. TORRES GARCÍA



SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
 Delegada en Sonora

TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL

REGLAMENTO Interior del Tribunal Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal Electoral.- Secretaría General.

LA SALA CENTRAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL INCISO F) PARRAFO 1 DEL ARTICULO 266 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL

TITULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1o. Por definición constitucional el Tribunal Federal Electoral es el órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral, que tiene a su cargo la substanciación y resolución de los recursos de apelación y de inconformidad para garantizar que los actos o resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad; así como la determinación y aplicación de sanciones administrativas a los partidos políticos de conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el presente Reglamento.
- Artículo 2o. Contra las resoluciones del Tribunal Federal Electoral no procederá juicio ni recurso alguno, pero aquellas que dicte con posterioridad a la jornada electoral sólo podrán ser revisadas y, en su caso, modificadas por los Colegios Electorales de las Cámaras de Diputados y de Senadores, y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, cuando de su revisión se deduzca que existan violaciones a las reglas en materia de admisión y valoración de pruebas y en la motivación del fallo, o cuando éste sea contrario a derecho, y por la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral para ejercer las atribuciones que la ley le señala respecto a la elección de Presidente de la República.
- Artículo 3o. El Tribunal Federal Electoral se integra con una Sala Central con sede en el Distrito Federal y cuatro Salas Regionales cuyas sedes serán, respectivamente, las de las cabeceras de las demás circunscripciones plurinominales a que se refiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Artículo 4o. La Sala Central tiene a su cargo las funciones de Pleno y su Presidente lo será del Tribunal Federal Electoral.
- Artículo 5o. La Sala Central es permanente, se integra con cinco magistrados, y sus sesiones serán públicas y válidas con la presencia mínima de cuatro magistrados. Las Salas Regionales se integran con tres magistrados cada una, se instalarán a más tardar en la primera semana del mes de enero del año de la elección, una vez que se hayan determinado las sedes de las cabeceras de circunscripción plurinomial, para concluir sus funciones y entrar en receso el día último del mes de noviembre del año de la elección; sus sesiones serán públicas y válidas sólo con la presencia de tres magistrados.
- En caso de ausencias temporales o definitivas de los magistrados propietarios del Tribunal Federal Electoral, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV del presente Reglamento.
- Artículo 6o. Fungirá como Presidente de la Sala Central el magistrado que designen sus integrantes en la primera sesión que celebren y durará en el cargo tres años pudiendo ser reelecto.
- Artículo 7o. Fungirá como Presidente de cada Sala Regional el magistrado que de entre sus respectivos integrantes designe para cada proceso electoral la Sala Central en funciones de Pleno.
- Artículo 8o. La Sala Central contará con un secretario general, quien también lo será del Tribunal Federal Electoral. En las Salas Regionales cada Presidente encomendará a uno de los secretarios de la Sala las funciones de secretario general.
- Artículo 9o. El Tribunal Federal Electoral contará con un secretario administrativo, quien tendrá a su cargo la atención de todo lo relativo a los recursos humanos, financieros y ma-

teriales necesarios para su funcionamiento.

Artículo 10a. En las Salas habrá el número de jueces instructores, secretarios de estudio y cuenta, secretarios auxiliares, actuarios y personal administrativo que sea necesario para atender los asuntos de su competencia.

CAPITULO II

DE LA SALA CENTRAL EN FUNCIONES DE PLENO

Artículo 11.—Son atribuciones de la Sala Central en funciones de Pleno:

- I.—Designar cada tres años al Presidente de la Sala Central que lo será del Tribunal Federal Electoral;
- II.—Designar de entre los magistrados de la Sala Central al que suplirá en sus funciones al Presidente del Tribunal en caso de ausencia temporal;
- III.—Designar de entre los magistrados de cada Sala Regional al que fungirá como Presidente para cada proceso electoral;
- IV.—Designar de entre los magistrados de cada Sala Regional al que suplirá en sus funciones al Presidente de la Sala en caso de ausencia temporal;
- V.—Elaborar, aprobar y en su caso, modificar el Reglamento interior del Tribunal Federal Electoral;
- VI.—Definir los criterios de interpretación normativa y los que deben sostener las Salas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 337 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el presente Reglamento;
- VII.—Publicar los criterios obligatorios dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de los procesos electorales federales ordinarios;
- VIII.—Determinar y aplicar sanciones administrativas a los partidos políticos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 342 y 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el presente Reglamento;
- IX.—Resolver las dudas planteadas por las Salas o los magistrados con motivo de la interpretación y aplicación del presente Reglamento; y
- X.—Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal.

CAPITULO III

DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL

Artículo 12.—Son atribuciones del Presidente del Tribunal Federal Electoral, además de las que establece el artículo 275 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las siguientes:

- I.—Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades, otorgar poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para su buen funcionamiento;
- II.—Convocar a reuniones internas a los magistrados de la Sala Central, por lo menos una vez a la semana;
- III.—Convocar a sesiones públicas a los magistrados de la Sala Central, cuando proceda;
- IV.—Cubrir las ausencias temporales de los magistrados de las Salas del Tribunal con los magistrados suplentes, o las definitivas en el orden que haya señalado la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión al momento de su elección o insaculación;
- V.—Turnar a los magistrados de la Sala Central de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, los expedientes substanciados para que formulen los proyectos de resolución;
- VI.—Requerir a petición de los jueces instructores y si lo juzga conveniente, cualquier informe o documento que obrando en poder de los órganos del Instituto Federal Electoral o de las autoridades federales, estatales o municipales pueda servir para la substanciación de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- VII.—Vigilar la correcta aplicación del presupuesto del Tribunal;
- VIII.—Enviar ante el pleno de la Sala Central un informe al término de cada proceso electoral, dando cuenta de la marcha del Tribunal y de los principales criterios adoptados en sus decisiones;
- IX.—Publicar el informe a que se refiere la fracción anterior y los que en su oportunidad rindan los Presidentes de las Salas Regionales sobre las labores y las principales resoluciones por ellas dictadas;
- X.—Determinar cuando proceda, las guardias que deban cubrir el secretario general, jueces instructores, secretario administrativo, secretarios, actuarios y demás personal de la Sala Central;

- XI.—Conceder licencias al secretario general, jueces instructores, secretario administrativo, secretarios, actuarios y demás personal de la Sala Central;
- XII.—Decretar cuando proceda, la suspensión, remoción o cese del secretario administrativo, secretarios, actuarios y demás personal de la Sala Central;
- XIII.—Presidir e integrar la Comisión de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XIV.—Dictar y poner en práctica las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;
- XV.—Confiar a los magistrados, secretario general, jueces instructores, secretario administrativo, secretarios y actuarios de las Salas, las comisiones y representaciones que estime pertinentes para la buena marcha del Tribunal;
- XVI.—Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal.

CAPITULO IV DE LA SALA CENTRAL

- Artículo 13.—Son atribuciones de la Sala Central, además de las que establece el artículo 266 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las siguientes:
- I.—Resolver sobre el acuerdo de desechamiento de los recursos de apelación y de inconformidad notoriamente improcedentes o evidentemente frívolos;
 - II.—Resolver sobre el acuerdo de desechamiento de los escritos de los terceros interesados;
 - III.—Resolver el sobreseimiento de los recursos de apelación e inconformidad;
 - IV.—Resolver sobre el acuerdo por el que se haga efectivo el apercibimiento de tener por no interpuestos los recursos de apelación y de inconformidad, y por no presentados los escritos de los terceros interesados;
 - V.—Resolver sobre la acumulación de los recursos de inconformidad;
 - VI.—Resolver que se archiven como asuntos definitivamente concluidos los recursos de revisión y de apelación interpuestos dentro de los cinco días anteriores a la elección y que no guarden relación con uno de inconformidad;
 - VII.—Resolver cuando proceda, los recursos de revisión y de apelación interpuestos dentro de los cinco días anteriores a la elección, junto con los recursos de inconformidad con los que guarden relación;
 - VIII.—Plantear la contradicción de criterios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el presente Reglamento;
 - IX.—Calificar y resolver las excusas que presenten los magistrados de la Sala Central;
 - X.—Designar de entre los secretarios de la Sala Central al que suplirá en sus funciones al secretario general en caso de ausencia temporal;
 - XI.—Acreditar cuando proceda, la suspensión, remoción o cese del secretario general y de los jueces instructores de la Sala Central;
 - XII.—Entcomendar a los jueces instructores, secretarios y actuarios de la Sala Central la realización de diligencias que deban practicarse fuera del Tribunal;
 - XIII.—Determinar la fecha y la hora de sus sesiones públicas; y
 - XIV.—Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Sala.

CAPITULO V DE LAS SALAS REGIONALES

- Artículo 14.—Son atribuciones de las Salas Regionales, además de las que establece el artículo 267 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las siguientes:
- I.—Resolver sobre el acuerdo de desechamiento de los recursos de apelación y de inconformidad notoriamente improcedentes o evidentemente frívolos;
 - II.—Resolver sobre el acuerdo de desechamiento de los escritos de los terceros interesados;
 - III.—Resolver el sobreseimiento de los recursos de apelación e inconformidad;
 - IV.—Resolver sobre el acuerdo por el que se haga efectivo el apercibimiento de tener por no interpuestos los recursos de apelación y de inconformidad, y por no presentados los escritos de los terceros interesados;
 - V.—Resolver sobre la acumulación de los recursos de inconformidad;
 - VI.—Resolver que se archiven como asuntos definitivamente concluidos los recursos de revisión y de apelación interpuestos dentro de los cinco días anteriores a la elección y que no guarden relación con uno de inconformidad;
 - VII.—Resolver cuando proceda, los recursos de revisión y de apelación interpuestos dentro de los cinco días anteriores a la elección, junto con los recursos de incon-

formidad con los que guarden relación;

VIII.—Plantear la contradicción de criterios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el presente Reglamento;

IX.—Calificar y resolver las excusas que presenten los magistrados de la Sala;

X.—Acordar cuando proceda, la suspensión, remoción o cese de los jueces instructores de la Sala;

XI.—Encomendar a los jueces instructores, secretarios y actuarios la realización de diligencias que deban practicarse fuera de la Sala;

XII.—Determinar la fecha y la hora de sus sesiones públicas; y

XIII.—Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Sala.

CAPITULO VI

DE LOS PRESIDENTES DE SALA REGIONAL

Artículo 15.—Son atribuciones de los Presidentes de Sala Regional, además de las que establece el artículo 276 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las siguientes:

I.—Representar a la Sala ante toda clase de autoridades en el ámbito territorial que les corresponda, otorgar poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para su buen funcionamiento;

II.—Convocar a reuniones internas a los magistrados de la Sala, por lo menos una vez a la semana;

III.—Convocar a sesiones públicas a los magistrados de la Sala, cuando proceda;

IV.—Informar al Presidente del Tribunal sobre las ausencias temporales o definitivas y las excusas que presenten los magistrados de la Sala;

V.—Turnar a los magistrados de la Sala de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, los expedientes substanciados para que formulen los proyectos de resolución;

VI.—Requerir a petición de un juez instructor si lo juzgan conveniente, cualquier informe o documento que obrando en poder de los órganos del Instituto Federal Electoral o de las autoridades federales, estatales o municipales pueda servir para la substanciación de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

VII.—Encomendar a uno de los secretarios de la Sala, las funciones de secretario general a que se refieren el artículo 279 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento;

VIII.—Informar al Presidente del Tribunal durante el proceso electoral, diariamente y por los medios idóneos, sobre el funcionamiento de la Sala, el número y tipo de rufinos recibidos, los expedientes que se encuentran en estado de resolución, los magistrados ponentes y las resoluciones que les hubiesen recaído;

IX.—Determinar cuando proceda, las guardias que deban cubrir los jueces instructores, secretarios, actuarios y demás personal de la Sala;

X.—Declarar cuando proceda, la suspensión, remoción o cese de los secretarios, actuarios y demás personal de la Sala;

XI.—Difundir y poner en práctica las medidas necesarias para el despacho pronto y oportuno de los asuntos de la competencia de la Sala;

XII.—Cuidar el funcionamiento del archivo de la Sala cuando exista, y el archivo documental ordinario; y

XIII.—Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Sala.

CAPITULO VII

DE LOS JUZGADOS

Artículo 16.—Son atribuciones de los jueces magistrados integrantes del Tribunal Electoral Federal las siguientes:

I.—Ejercer la jurisdicción electoral en materia de impugnación de resultados electorales;

II.—Ejercer la jurisdicción electoral en materia de impugnación de resultados electorales;

III.—Ejercer la jurisdicción electoral en materia de impugnación de resultados electorales;

IV.—Ejercer la jurisdicción electoral en materia de impugnación de resultados electorales;

V.—Ejercer la jurisdicción electoral en materia de impugnación de resultados electorales;

- VI.—Discutir y en su caso aprobar, los proyectos de resolución que sean sometidos a su consideración en las sesiones públicas;
- VII.—Formular voto particular razonado en caso de disentir de un proyecto de resolución aprobado por la mayoría;
- VIII.—Solicitar a las Salas de sus proyectos de resolución se agreguen a los expedientes como votos particulares cuando no fueren aprobados por la mayoría;
- IX.—Realizar los engresos de los fallos aprobados por las Salas, cuando sean designados para tales efectos;
- X.—Plantear la contradicción de criterios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el presente Reglamento;
- XI.—Proponer, los de la Sala Central en funciones de Pleno, el texto y el rubro de la jurisprudencia definida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el presente Reglamento;
- XII.—Formar parte de la Comisión de Justicia cuando sean convocados para tal efecto por el Presidente del Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento respectivo;
- XIII.—Realizar actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral; y
- XIV.—Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal.
- Artículo 17.—Corresponde a los magistrados suplentes del Tribunal Federal Electoral cubrir las ausencias temporales o definitivas de los magistrados propietarios, y realizar en tal caso, todas las atribuciones a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO VIII DEL SECRETARIO GENERAL

- Artículo 18.—Son atribuciones del secretario general, además de las que establece el artículo 279 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las siguientes:
- I.—Fungir como secretario general del Tribunal Federal Electoral y de la Sala Central;
 - II.—Dar cuenta en las sesiones públicas de la Sala Central con los expedientes relativos, cuando se trate de asuntos que no sean de ponencia de los magistrados;
 - III.—Revisar los engresos de las resoluciones aprobadas por la Sala Central;
 - IV.—Llevar el control del turno de los magistrados que deban formular proyectos de resolución de la Sala Central;
 - V.—Remitir a los jueces instructores los recursos de apelación y de inconformidad de acuerdo con el turno que les corresponda, llevando el control respectivo;
 - VI.—Llevar el registro de las substitutiones temporales de los magistrados de las Salas;
 - VII.—Tramitar y firmar la correspondencia de la Sala Central, que no corresponda al Presidente o a los magistrados;
 - VIII.—Supervisar el adecuado funcionamiento de la oficialía de partes de la Sala Central;
 - IX.—Custodiar y supervisar el adecuado funcionamiento del archivo jurisdiccional de la Sala Central y custodiar los archivos de las Salas Regionales que sean remitidos al concluir cada proceso electoral ordinario; y
 - X.—Las demás que le encomiende el Presidente del Tribunal.
- Artículo 19.—Para el desempeño de sus funciones el secretario general contará con el personal auxiliar necesario y por lo menos, con un secretario que deberá reunir los requisitos que se señalan para ser designado secretario de estudio y cuenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el presente Reglamento.

CAPITULO IX DE LOS JUECES INSTRUCTORES

- Artículo 20.—Son atribuciones de los jueces instructores de las Salas, además de las que establece el artículo 277 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las siguientes:
- I.—Admitir los escritos de los terceros interesados a que se refiere el artículo 318 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - II.—Ordenar que se fijen copias de los autos admisivos correspondientes en los estrados de las Salas;

- III.—Someter a la consideración de la Sala el acuerdo de desechamiento de los escritos de los terceros interesados;
- IV.—Someter a la consideración de la Sala el acuerdo de sobresumimiento de los recursos de apelación e inconformidad;
- V.—Someter a la consideración de la Sala el acuerdo por el que se haga efectivo el apercibimiento de tener por no interpuestos los recursos de apelación e inconformidad, y por no presentados los escritos de los terceros interesados;
- VI.—Someter a la consideración de la Sala el acuerdo que ordene archivar como asuntos total y definitivamente concluidos, los recursos de revisión y de apelación que hayan sido interpuestos cinco días antes de la elección y no guarden relación con uno de inconformidad;
- VII.—Determinar y acordar la acumulación de los recursos de apelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el presente Reglamento;
- VIII.—Determinar y someter a la consideración de la Sala la acumulación de los recursos de inconformidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el presente Reglamento;
- IX.—Determinar la procedencia de la conexidad de la causa que se haga valer en los recursos de inconformidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 332 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el presente Reglamento;
- X.—Formular los requerimientos a que se refieren el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento;
- XI.—Solicitar a los Presidentes de Sala que requieran, si lo juzgan conveniente, cualquier informe o documento que obrando en poder de los órganos del Instituto Federal Electoral o de las autoridades federales, estatales o municipales, pueda servir para la substanciación de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XII.—Girar exhortos a los juzgados federales o locales, encomendándoles la realización de alguna diligencia;
- XIII.—Efectuar las diligencias que deban practicarse fuera de las Salas del Tribunal; y
- XIV.—Desempeñar las demás tareas que les encomienden las Salas y los Presidentes en el ámbito de sus competencias, para la buena marcha y funcionamiento del Tribunal.

CAPITULO X

DE LOS SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA, SECRETARIOS AUXILIARES, ACTUARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Artículo 21.—En la Sala Central a cada magistrado se le adscribirá por lo menos un secretario de estudio y cuenta. En las Salas Regionales a cada magistrado se le adscribirán por lo menos dos secretarios de estudio y cuenta. --
- Artículo 22.—Los secretarios de estudio y cuenta deberán reunir los requisitos que establece el artículo 283 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Artículo 23.—Son atribuciones de los secretarios de estudio y cuenta de las Salas:
- I.—Auxiliar al magistrado con el que estén adscritos en la formulación de proyectos de resolución de los expedientes que les sean turnados;
 - II.—Dar cuenta en la sesión pública que corresponda, con los proyectos de resolución de los expedientes que sean turnados a los magistrados con los que estén adscritos;
 - III.—Realizar los engroses de las resoluciones elaboradas por los magistrados de su adscripción, cuando sean aprobadas en las sesiones públicas;
 - IV.—Apoyar en sus funciones a los jueces instructores a criterio de las Salas;
 - V.—Efectuar las diligencias que deben practicarse fuera de las Salas;
 - VI.—Realizar actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral, y
 - VII.—Desempeñar las demás tareas que les encomienden los Presidentes de Sala o los magistrados a cuya ponencia estén adscritos, para la buena marcha y funcionamiento del Tribunal.
- Artículo 24.—La Sala Central contará con secretarios auxiliares que podrán estar adscritos individualmente a cada uno de los magistrados.
- Artículo 25.—Los secretarios auxiliares deberán reunir los requisitos siguientes:
- a) Ser de nacionalidad mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos.

- b) Haber concluido la carrera de licenciado en derecho u otra relacionada con la materia electoral; y
- c) Ser de reconocida buena conducta.

Artículo 26.—Los secretarios auxiliares coadyuvarán en las tareas que les encomiendan el Presidente del Tribunal o los magistrados con los que estén adscritos.

Artículo 27.—Las Salas contarán con actuarios que deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- b) Haber concluido la carrera de licenciado en derecho; y
- c) Ser de reconocida buena conducta.

Artículo 28.—Son atribuciones de los actuarios de las Salas:

- I.—Acudir diariamente con el secretario general o con el secretario de la Sala Regional en funciones, para recabar los asuntos que se vayan a diligenciar;
- II.—Recibir del secretario general o del secretario de la Sala Regional en funciones, los expedientes para la realización de las notificaciones y de las diligencias que deban llevarse a cabo fuera de las Salas, firmando los conocimientos respectivos;
- III.—Practicar las notificaciones en los tiempos y las formas prescritas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el presente Reglamento;
- IV.—Recabar la firma del secretario general o del secretario de la Sala Regional en funciones, al devolver los expedientes y las cédulas de notificación; y
- V.—Llevar un libro en el que se asienten diariamente las razones de las diversas diligencias y notificaciones que hayan efectuado.

Artículo 29.—Los actuarios tienen fe pública respecto de las diligencias y notificaciones que practiquen, debiendo conducirse siempre con estricto apego a la verdad, bajo la pena de incurrir en las responsabilidades que prevengan las leyes.

Artículo 30.—Las Salas contarán con el personal administrativo, secretarial y de intendencia que sea necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.

CAPITULO XI DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Artículo 31.—El secretario administrativo tendrá a su cargo la atención de todo lo relativo a los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el funcionamiento del Tribunal Federal Electoral.

Artículo 32.—Para el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo anterior, la secretaría administrativa estará integrada por dos coordinaciones:

- a) Coordinación administrativa; y
- b) Coordinación financiera.

Artículo 33.—Corresponde a la coordinación administrativa:

- I.—Administrar los recursos humanos y materiales para atender las necesidades del Tribunal, conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos;
- II.—Llevar a cabo las actividades necesarias relacionadas con el reclutamiento, selección, nombramiento y control de personal, de acuerdo a las normas establecidas al efecto;
- III.—Formular el anteproyecto anual de las adquisiciones del Tribunal, a fin de administrar su distribución de acuerdo a las prioridades definidas;
- IV.—Tramitar la adquisición de los bienes y servicios;
- V.—Llevar el inventario actualizado y la conservación de los bienes; y
- VI.—Integrar y supervisar el archivo administrativo del Tribunal.

Artículo 34.—Corresponde a la coordinación financiera:

- I.—Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual del Tribunal;
- II.—Hacer las previsiones presupuestales para llevar a cabo las actividades previstas en los programas del Tribunal;
- III.—Establecer sistemas contables que permitan la correcta aplicación de los recursos asignados;
- IV.—Cubrir las remuneraciones y liquidaciones al personal; y
- V.—Analizar los estados financieros del Tribunal de acuerdo con los lineamientos que se dicten en la materia.

CAPITULO XII DE LA COORDINACION DE PROGRAMAS DE CAPACITACION Y DEL CENTRO DE DOCUMENTACION

Artículo 35.—El Tribunal Federal Electoral contará con una coordinación de programas de capacitación y del centro de documentación que tendrá las funciones siguientes:

- a) Estructurar, ejecutar y vigilar los programas de capacitación electoral necesarios para la formación del personal jurídico del Tribunal, de conformidad con los lineamientos que dicte la Sala Central y el Presidente del Tribunal; y
- b) Integrar y mantener actualizado el centro de documentación.

Artículo 36.—Para la elaboración de los programas de capacitación se tomara en cuenta la opinión de las Salas Regionales.

Artículo 37.—El centro de documentación del Tribunal Federal Electoral tiene como objeto concentrar, clasificar, catalogar, difundir, incrementar y preservar el acervo documental especializado en materia electoral con el fin de contribuir con los servicios de consulta, préstamo, reproducción y asesoría al personal interno y en su caso, a usuarios externos de acuerdo con el manual que se expida para tal efecto.

Artículo 38.—El coordinador de los programas de capacitación y del centro de documentación deberá informar al Presidente del Tribunal sobre el desarrollo de sus actividades y contará con el personal auxiliar necesario para el buen desempeño de sus funciones.

CAPITULO XIII

DE LA OFICIALIA DE PARTES Y DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL

Artículo 39.—En cada Sala del Tribunal funcionará una oficialía de partes y un archivo jurisdiccional que estará bajo la supervisión del secretario general en la Sala Central y del secretario en funciones en las Salas Regionales.

Artículo 40.—Corresponde a la oficialía de partes:

- I.—Recibir toda la documentación que se dirija a la Sala, asentando en el original, mediante reloj fechador o sello oficial, la fecha y la hora de su recepción, el número de fojas que integren el documento, las copias que corran agregadas al original y en su caso, la determinación del número de anexos que se acompañen;
- II.—Llevar un libro de gobierno foliado y encuadernado, en el que se registrará por orden numérico progresivo la documentación recibida. En los casos en que corresponda se asentará igualmente la información relativa al tipo de recurso o documento; el nombre del promovente, la fecha y hora de su recepción y el órgano del Instituto Federal Electoral que lo remita; el trámite que se le dio y cualquier otro dato que se considere indispensable, en relación a la naturaleza de las funciones encomendadas a las Salas;
- III.—Verificar que las promociones y escritos recibidos estén debidamente sellados y registrados, con la anotación de la fecha y hora de su presentación, así como el número de registro que les corresponda;
- IV.—Turnar la documentación conforme a las disposiciones contenidas en los manuales de organización y de procedimientos que se elaboren para tal efecto;
- V.—Rendir los informes que soliciten los jueces instructores respecto a la recepción de promociones en los expedientes que se encuentran en etapa de substanciación; y
- VI.—Llevar e instrumentar todos los registros que se consideren indispensables para el mejor y más adecuado control de la documentación recibida por la Sala.

Artículo 41.—Corresponde al archivo jurisdiccional:

- I.—Instrumentar y llevar los libros de registro que se requieran para el debido control de los expedientes de los recursos y un general de toda la documentación relacionada con las actividades jurisdiccionales de las Salas;
- II.—Asentar en las carátulas de los expedientes, en los libros de registro, así como en los instrumentos técnicos adicionales que se instrumenten, el nombre de las partes, el tipo de recurso, el número de expediente que corresponda y la Sala que conoce del asunto;
- III.—Llevar e instrumentar los sistemas de clasificación que correspondan con el objeto de facilitar la localización de los expedientes; y
- IV.—Custodiar y controlar los expedientes y demás documentación que conformen el archivo de las Salas, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los manuales de organización y de procedimientos que se elaboren para tal efecto.

Artículo 42.—Corresponde al archivo jurisdiccional de la Sala Central, recibir y custodiar los archivos que remitan las Salas Regionales al término de cada proceso electoral ordinario.

TITULO SEGUNDO

DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.—Los partidos políticos están legitimados para interponer los recursos de apelación

de inconformidad a que se refieren el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento.

Los ciudadanos sólo están legitimados para interponer el recurso de apelación durante la etapa de preparación en los procesos electorales ordinarios, para impugnar las resoluciones recaídas a los recursos de revisión que se hubieren interpuesto por inclusión o exclusión indebida del listado nominal de electores.

Las agrupaciones de ciudadanos a las que se les niegue su registro como partido político, están legitimadas para interponer el recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el presente Reglamento.

Los candidatos podrán participar como coadyuvantes del partido político al cual pertenezcan.

Artículo 44.—Durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

Durante los dos años anteriores al del proceso electoral, las actuaciones del Tribunal solamente se practicarán en días y horas hábiles. Se considerarán hábiles todos los días del año a excepción de los sábados, domingos y los días de descanso obligatorio. Horas hábiles son las que median entre las siete y las diecinueve.

Durante los procesos electorales extraordinarios todos los días y horas son hábiles.

Artículo 45.—El cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquél en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente. El partido político cuyo representante haya estado presente en la sesión del órgano del Instituto Federal Electoral que actuó o resolvió, se entenderá automáticamente notificado del acto o resolución correspondiente, para todos los efectos legales.

CAPITULO II DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 46.—Los recurrentes y terceros interesados en su primer escrito podrán señalar domicilio cierto en la ciudad sede de la Sala competente.

Cuando el domicilio señalado esté ubicado fuera de la ciudad en la que la Sala competente tenga su sede, las notificaciones se harán por correo certificado o por telegrama.

Cuando no se señale domicilio o éste no resulte cierto, todas las notificaciones se las harán por estrados y surtirán todos sus efectos.

Artículo 47.—Las notificaciones personales, por correo certificado o telegrama se harán en el domicilio señalado en el primer escrito del recurrente o del tercero interesado en tanto no designe otro domicilio o local para ello.

Artículo 48.—Se podrán notificar personalmente:

a) Las resoluciones por sobreseimiento y las de fondo recaídas en los recursos de apelación a los recurrentes y terceros interesados, siempre y cuando sus domicilios estén ubicados en la ciudad en la que la Sala competente del Tribunal tenga su sede; y

b) Las demás resoluciones que dicten las Salas, en casos urgentes o cuando concurren circunstancias especiales que lo ameriten.

Artículo 49.—Las notificaciones personales se harán a más tardar al día siguiente de dictada una resolución y de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) El actuario de la Sala se constituirá en el domicilio señalado en el expediente, debiendo cerciorarse que sea el correcto;

b) Si se encuentra presente el interesado se le notificará la resolución;

c) Si no se encuentra presente el interesado, se realizará la notificación con cualquier otra persona; y

d) Si el domicilio está cerrado o la persona con la que se entiende la diligencia se niega a recibir la cédula, el actuario la fijará junto con la copia de la resolución a notificar en un lugar visible del local, asentará la razón correspondiente en autos y procederá a hacer la notificación en los estrados de la Sala.

Artículo 50.—En todos los casos, el actuario al realizar una notificación personal dejará la cédula respectiva y copia de la resolución, asentando la razón de la diligencia en autos. La cédula de notificación deberá contener: la descripción del acto o resolución que se notifica, lugar, fecha y hora en que se hace y el nombre de la persona con quien se entiende la diligencia.

Artículo 51.—Se harán por estrados las notificaciones de los autos y resoluciones siguientes:

a) De radicación y reserva;

b) De admisión;

c) De desachamiento;

d) De requerimiento;

- e) Que tengan por no interpuesto un recurso;
- f) Que tengan por no presentado un escrito de un tercero interesado;
- g) Que determinen el archivo de expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos;
- h) Que determinen la acumulación;
- i) Que determinen la conexidad de la causa;
- j) Que determinen el sobreseimiento en los recursos de inconformidad;
- l) Y las demás que estimen las Salas.

Artículo 52.—Las notificaciones por estrados se harán a más tardar al día siguiente de dictada la resolución y de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Tratándose de autos el actuario fijará la cédula de notificación y la copia del proveído, asentando la razón respectiva en el expediente; y
- b) Tratándose de resoluciones por sobreseimiento o de fondo, el actuario fijará la cédula de notificación a la que anexará los datos que figuren en el preámbulo y los puntos resolutivos, asentando la razón respectiva en el expediente.

Artículo 53.—Se harán por correo certificado o por telegrama las notificaciones de las resoluciones siguientes:

- a) Las de sobreseimiento y las de fondo recaídas en los recursos de apelación a los recurrentes y terceros interesados, cuando sus domicilios estén ubicados fuera de la ciudad en la que la Sala competente del Tribunal tenga su sede; y
- b) Las demás que dicten las Salas, en casos urgentes o cuando concurran circunstancias especiales que lo ameriten.

Artículo 54.—En los casos a que se refiere el artículo anterior, la notificación por correo se hará en pieza certificada, agregándose al expediente el acuse de recibo postal, y la notificación por telegrama se hará enviándolo por duplicado para que la oficina que lo transmita devuelva el ejemplar sellado que se agregará al expediente.

Artículo 55.—A los órganos del Instituto Federal Electoral y a las autoridades federales, estatales y municipales, se les notificarán por oficio, según sea el caso, los autos y resoluciones siguientes:

- a) De desechamiento;
- b) De requerimiento;
- c) Que tengan por no interpuesto un recurso;
- d) Que tengan por no presentado un escrito de un tercero interesado;
- e) Que determinen el archivo de expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos;
- f) Que determinen el sobreseimiento en los recursos de inconformidad;
- g) Las de fondo recaídas en los recursos de apelación e inconformidad;
- h) Y las demás que estimen las Salas.

Artículo 56.—Al Consejo General del Instituto Federal Electoral y a los Colegios Electorales se les notificarán las resoluciones por sobreseimiento y las de fondo recaídas en los recursos de inconformidad, mediante oficio acompañado de copia certificada del expediente y de la resolución respectiva.

Artículo 57.—Las notificaciones por oficio a los órganos del Instituto Federal Electoral y a las autoridades federales, estatales y municipales cuyos domicilios estén ubicados en las ciudades en las que tengan su sede las Salas del Tribunal, se harán por conducto de los actuarios. Cuando dichos domicilios estén ubicados fuera de las ciudades en las que tengan sus sedes las Salas del Tribunal, el oficio se enviará por correo certificado en los términos señalados en el artículo 54 del presente Reglamento.

CAPITULO III DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS

Artículo 58.—Durante el tiempo que ejerzan las funciones de su cargo, los magistrados no podrán, en ningún caso, aceptar y desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia cuando no sean incompatibles con el ejercicio de la magistratura.

Artículo 59.—Las excusas que presenten los magistrados en los términos del artículo 273 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, serán calificadas de pleno por las Salas y de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Se presentará por escrito ante el Presidente de la Sala y dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que el magistrado conozca el impedimento;
- b) Recibida por el Presidente la someterá a consideración de la Sala en la sesión pública inmediata para que resuelva lo conducente;
- c) Admitida la excusa por la Sala y si fuere necesario, el Presidente convocará de inmediato al magistrado suplente, turnando en su caso el expediente al magistrado

que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento;
 d) Rechazada la excusa por la Sala, ésta acordará que el magistrado respectivo no tiene impedimento legal alguno para intervenir en el asunto correspondiente.

CAPITULO IV DEL SOBRESEIMIENTO

- Artículo 60.—Procede el sobreseimiento de los recursos de apelación e inconformidad:
- Quando el promovente desista expresamente del recurso;
 - Quando durante el procedimiento de un recurso de apelación interpuesto en los términos del párrafo 2 del artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el ciudadano recurrente fallezca o sea suspendido o privado de sus derechos políticos;
 - Quando la autoridad modifique o revoque el acto o la resolución impugnada de tal manera que quede sin materia el recurso; y
 - Quando durante el procedimiento de los recursos aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia en los términos de los artículos 313 y 314 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Artículo 61.—Cuando alguno de los supuestos a que se refiere el artículo anterior se actualice durante la substanciación de los expedientes, el juez instructor elaborará un acuerdo debidamente fundado y motivado en el que proponga el sobreseimiento del recurso, y lo someterá a consideración de la Sala para que dicte la resolución correspondiente.
- Artículo 62.—Cuando alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 60 se actualice habiendo sido turnado el expediente al magistrado ponente, éste elaborará un proyecto debidamente fundado y motivado en el que proponga a la Sala el sobreseimiento del recurso.

CAPITULO V DE LA SUBSTANCIACION DE LOS RECURSOS

- Artículo 63.—Recibido un recurso de apelación o de inconformidad por la oficialía de partes de la Sala, será turnado de inmediato al juez instructor que corresponda, el cual revisará si reúne o no los requisitos de procedencia que señalan los artículos 296, 302, 303, 316 y 319 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Artículo 64.—Si el juez instructor encuentra que el recurso de apelación o de inconformidad es improcedente o evidentemente frívolo, o que alguno o algunos de los escritos de los terceros interesados no reúnen los requisitos señalados en los incisos a), b) o g) del párrafo 1 del artículo 316 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, someterá desde luego a la consideración de la Sala, el acuerdo para su desechamiento de plano a fin de que dicte la resolución respectiva.
- Artículo 65.—En los casos en que el promovente omita en su recurso alguno de los requisitos señalados en los incisos c) al f) del párrafo 1 del artículo 316 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, o alguno o algunos de los escritos de los terceros interesados no reúnan el requisito señalado en el inciso c) del párrafo 1 de dicho artículo, el juez instructor requerirá por estrados su cumplimiento en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que se fije el auto correspondiente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se tendrá por no interpuesto el recurso o por no presentado el escrito respectivo.
- Artículo 66.—Si un recurso de apelación o de inconformidad reúne todos los requisitos de procedencia, el juez instructor dictará el auto de admisión correspondiente y ordenará que se fije copia del mismo en los estrados de la Sala.
- Artículo 67.—Cuando de la revisión del expediente el juez instructor deduzca que el órgano electoral remitente no cumplió con la obligación señalada en el párrafo 1 del artículo 318 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, procederá de la manera siguiente:
- Si el recurso de apelación o de inconformidad ya fue admitido, requerirá el órgano electoral remitente a fin de que cumpla con la mencionada obligación, para lo cual ordenará que se le envíe mediante oficio copia certificada del recurso, bajo apercibimiento de que de no remitir oportunamente los documentos respectivos, el Presidente de Sala notificará el incumplimiento al superior jerárquico si existiere, y en todo caso, al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
 - Si el recurso de apelación o de inconformidad todavía no se admite, el juez instructor ordenará el reenvío del expediente original al órgano electoral respectivo a fin de que realice lo conducente.
- En el caso a que se refiere el inciso a), recibidos los escritos de los terceros interesados o el oficio por el cual el órgano electoral remitente notifique que no se presentó

ninguno, el juez instructor continuará con la substanciación del expediente.

Artículo 68.—Cuando el promovente haya solicitado en su escrito el requerimiento de pruebas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 párrafo 1 inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reservará el auto admisorio o el acuerdo de desechamiento hasta que la autoridad respectiva cumpla con el requerimiento correspondiente, o hasta que venza el plazo que para tal efecto señale el juez instructor.

En este caso, el juez instructor requerirá a la autoridad respectiva bajo apercibimiento de que de no enviar oportunamente las pruebas correspondientes, el Presidente de Sala notificará el incumplimiento al superior jerárquico si existiere, y en todo caso, al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 69.—Si un órgano electoral al remitir un recurso omitió enviar alguno de los documentos a que se refiere el artículo 319 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el juez instructor ordenará de inmediato su remisión fijando un plazo de veinticuatro horas para tal efecto, cumplido el requerimiento o vencido el plazo continuará con la substanciación del expediente.

En este caso el juez instructor requerirá al órgano electoral bajo apercibimiento de que de no enviar oportunamente los documentos respectivos, el Presidente de Sala notificará el incumplimiento al superior jerárquico si existiere, y en todo caso, al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 70.—El juez instructor realizará todos los actos y diligencias necesarios para la substanciación de los expedientes hasta ponerlos en estado de resolución, hecho lo cual serán turnados por el Presidente de Sala al magistrado ponente para que formule el proyecto de resolución y lo someta a la consideración de la Sala.

Artículo 71.—Para los efectos del artículo anterior, el turno de los expedientes se hará de conformidad con los criterios objetivos que fije la Sala Central, tomando en cuenta la numeración progresiva de los recursos y el orden alfabético de los apellidos de los magistrados.

Teniendo en consideración las cargas de trabajo y la naturaleza de los asuntos, se podrán modificar las reglas sobre el turno a fin de hacer posible una resolución más pronta y expedita de los recursos.

CAPITULO VI

DE LA ACUMULACION Y DE LA CONEXIDAD DE LA CAUSA

Artículo 72.—Las Salas del Tribunal podrán acumular expedientes:

- a) Cuando se trate de recursos de apelación en los que se impugne simultáneamente por dos o más partidos políticos el mismo acto o resolución;
- b) Cuando se trate de recursos de inconformidad en los que siendo diferentes los partidos políticos recurrentes, se impugne el mismo cómputo distrital o de entidad federativa y la misma elección, pudiendo existir o no identidad en las casillas cuya votación se pretenda sea anulada; y
- c) En los demás casos en que existiendo elementos que así lo justifiquen lo determinen las Salas.

Artículo 73.—En el caso a que se refiere el inciso a) del artículo anterior, el juez instructor que reciba un expediente de apelación deberá verificar si guarda relación con uno previo, en cuyo caso lo turnará al secretario general o secretario en funciones para que de inmediato lo remita al juez instructor que haya recibido el expediente más antiguo a fin de que los acumule y substancie de manera conjunta hasta ponerlos en estado de resolución.

Artículo 74.—En el caso a que se refiere el inciso b) del artículo 72, el juez instructor que reciba un expediente de inconformidad deberá verificar si guarda relación con uno previo, en cuyo caso lo turnará al secretario general o secretario en funciones para que de inmediato lo remita al juez instructor que haya recibido el expediente más antiguo, el cual deberá formular un proyecto de acuerdo en el que proponga la acumulación e consideración de la Sala, la que resolverá si procede o no que los recursos de inconformidad se substancien de manera conjunta hasta dejarse en estado de resolución.

Artículo 75.—Para los efectos de la acumulación a que se refiere el artículo 332 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el juez instructor verificará lo manifestado por el recurrente respecto a la conexidad de la causa; cuando la determine procedente acumulará al expediente del recurso de inconformidad el del recurso de revisión o de apelación que corresponda, o fin de integrar uno solo que substanciará y pondrá en estado de resolución. En caso contrario, formulará un proyecto de acuerdo en el que proponga que se archive el recurso de apelación o de revisión correspondiente como asunto total y definitivamente concluido, y lo someterá a consideración de la Sala para que resuelva lo conducente.

CAPITULO VII

DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 76.—En las sesiones públicas de resolución se observará el procedimiento siguiente:

- a) El secretario general o secretario en funciones de la Sala Regional, dará lectura a la lista de los asuntos que serán ventilados y resueltos en la sesión;
- b) El secretario de estudio y cuenta del magistrado ponente hará la presentación general del expediente y leerá los puntos resolutive del proyecto de resolución;
- c) Ato seguido, el magistrado ponente presentará el caso y el sentido de la resolución, señalando los preceptos en que se funde y las consideraciones jurídicas que estime pertinentes;
- d) Los magistrados podrán discutir el proyecto en turno;
- e) Cuando el Presidente de la Sala lo considere suficientemente discutido, lo someterá a votación nominal y ordenará al secretario general o secretario en funciones que la recabe;
- f) Cuando la mayoría de los magistrados estén de acuerdo con el proyecto, o los magistrados disidentes podrán limitarse a expresar que votan en contra, o formular voto particular razonado dentro de un plazo de veinticuatro horas contados a partir de que concluya la sesión respectiva; dicho voto se agregará al expediente;
- g) Si el proyecto del magistrado ponente no fue aceptado por la mayoría, la Sala designará a otro magistrado quien engrosará el fallo con las consideraciones y razonamientos jurídicos correspondientes, agregándose como voto particular el proyecto que no fue aprobado, si así lo desea el magistrado ponente; y
- h) El secretario general o secretario en funciones levantará un acta circunstanciada de cada sesión pública.

Artículo 77.—Cuando se trate de proyectos de acuerdos que no sean de ponencia de los magistrados y que tengan que ser sometidos a consideración de las Salas, el secretario general o secretario en funciones dará cuenta con el expediente relativo siguiéndose en lo conducente lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 78.—En los supuestos previstos en los incisos b), c) y f) del artículo 335 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Salas podrán reservar la rectificación del acta o las actas de cómputo respectivas, para hacer la modificación que corresponda al resolver el último de los recursos que se hubiere interpuesto en contra de la misma elección en el mismo distrito electoral uninominal o entidad federativa.

CAPITULO VIII DE LA JURISPRUDENCIA

Artículo 79.—Compete a la Sala Central en funciones de Pleno, definir los criterios de interpretación normativa que deben sostener las Salas Regionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 80.—Un criterio fijado por la Sala Central constituirá jurisprudencia y será obligatorio para las Salas Regionales:

- a) Cuando se sustente en tres recursos de apelación o de inconformidad que se resuelvan en el mismo sentido y por mayoría simple de votos; y
- b) Cuando, actuando en funciones de Pleno, se defina el que debe prevalecer al resolverse una contradicción de criterios sustentados por dos o más Salas del Tribunal.

Artículo 81.—En el caso a que se refiere el inciso a) del artículo anterior, el magistrado ponente de la tercera resolución propondrá al Pleno dentro de un plazo que no excederá de veinticuatro horas, el texto y el rubro de la jurisprudencia correspondiente a fin de que sea aprobada, publicada en los estrados y notificada de inmediato por el medio más conveniente a las Salas Regionales, que estarán obligadas a aplicarla desde el momento de su notificación.

Artículo 82.—En el caso a que se refiere el inciso b) del artículo 80 se observará el procedimiento siguiente:

- a) La contradicción de criterios podrá plantearse en cualquier tiempo por una Sala, por un magistrado de cualquier Sala o por las partes;
- b) Recibida la solicitud a que se refiere el inciso anterior, el Presidente de la Sala Central turnará el asunto al magistrado ponente que corresponda, quien formulará el proyecto de resolución que será presentado en sesión pública para su discusión de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de este Reglamento; y
- c) La resolución adoptada por mayoría simple de votos definirá el criterio que prevalecerá como obligatorio, designado el Pleno o uno de los magistrados para que dentro de un plazo que no excederá de veinticuatro horas, proponga el texto y el rubro de la jurisprudencia correspondiente a fin de que sea aprobada, publicada en los estrados y notificada de inmediato por el medio más conveniente a las Salas Regionales, que estarán obligadas a aplicarla desde el momento de su notificación.

Artículo 83.—La jurisprudencia se interrumpirá y el criterio respectivo dejará de tener en consecuencia el carácter de obligatorio para las Salas, cuando la Sala Central en pleno al resolver un recurso se pronuncie en sentido contrario por mayoría de cuatro votos de sus integrantes, debiéndose expresar en la resolución correspondiente, las razones en que se funda el cambio de criterio.

Artículo 84.—El nuevo criterio que se establezca en los términos del artículo anterior, constituirá

jurisprudencia y será en consecuencia obligatorio para las Salas, cuando se dé cualquiera de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 80 del presente Reglamento.

Artículo 85.—En ningún caso la definición de un criterio obligatorio podrá modificar los efectos de las resoluciones dictadas con anterioridad.

CAPITULO IX DE LA DETERMINACION Y APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS PARTIDOS POLITICOS

Artículo 86.—Corresponde a la Sala Central en funciones de Pleno, determinar y, en su caso, aplicar sanciones administrativas a los partidos políticos que incumplan con las resoluciones o acuerdos de los órganos del Instituto Federal Electoral o con las obligaciones señaladas en el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 87.—Las sanciones administrativas consistirán en multas de 50 a 5 mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, y serán aplicadas con independencia de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera exigirse en los términos de la ley a los partidos políticos, dirigentes o candidatos.

Artículo 88.—Para la determinación y aplicación de sanciones administrativas se observará el procedimiento siguiente:

- a) Recibido por la oficina de partes el escrito mediante el cual el Instituto Federal Electoral haga del conocimiento de la Sala Central las presuntas irregularidades en que haya incurrido un partido político, será turnado junto con las pruebas documentales que se hubiesen aportado al juez instructor que corresponda;
- b) El juez instructor ordenará que se notifique personalmente al partido político presuntamente infractor, el escrito a que se refiere el inciso anterior junto con sus anexos, corriéndosale traslado con copias certificadas y emplazándolo para que dentro de tres días contados por escrito lo que a su derecha convenga y aponer las pruebas documentales que considere pertinentes;
- c) Concluido el plazo a que se refiere el inciso anterior y substanciada el expediente, será turnado al magistrado ponente que corresponda para que formule el proyecto de resolución;
- d) La Sala Central resolverá dentro de los cinco días siguientes, tomando en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta para fijar el monto de la multa; y
- e) Las resoluciones de la Sala Central serán definitivas e inatacables, y en caso de reincidencia del partido político aplicará el doble de la multa originalmente fijada.

Artículo 89.—Solamente en casos justificados, a juicio de la Sala Central, podrán recibirse otro tipo de pruebas, y ampliarse en consecuencia el plazo de cinco días para resolver, cuando por la naturaleza de dichas pruebas se requiera una prórroga.

Artículo 90.—Las multas que fija la Sala Central deberán ser pagadas en la Tesorería de la Federación en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación al partido político.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.—Los manuales a que se refiere el presente Reglamento deberán expedirse en un plazo que no excederá de 90 días, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

EL C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER BARREIRO PERERA SECRETARIO GENERAL DE LA SALA CENTRAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, EN FUNCIONES DE PLENO,
HACE CONSTAR

Que el presente Reglamento Interior del Tribunal Federal Electoral, fue aprobado por la Sala Central en funciones de Pleno, en sesión pública celebrada el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, por unanimidad de cinco votos de los CC. Magistrados que lo integran: Lic. José Fernando Franco González Salas, Presidente del Tribunal Federal Electoral y de la Sala Central, Lic. José Luis de la Peza Muñoz Cano, Dr. Cipriano Gómez Lara, Lic. Daniel Marín Fernández y Dr. Ernesto Javier Patiño Camarena.- México, Distrito Federal a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa.

EL CIUDADANO FCO. JAVIER BARREIRO PERERA, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 279, PARRAFO 1, INCISO E) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES:

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y EXACTA REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL, Y CONSTA DE 36 FOJAS UTILES, LA CUAL OBRA EN ESTA SECRETARIA GENERAL Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.- EL SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL.- LIC. FCO. JAVIER BARREIRO PERERA.- RUBRICA.

AVISO por el que se hace del conocimiento público que de conformidad con el artículo 265, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales han quedado formalmente instaladas las Salas del Tribunal Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Tribunal Federal Electoral.

AVISO

Se hace del conocimiento público que de conformidad con el artículo 265, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales han quedado formalmente instaladas las Salas del Tribunal Federal Electoral, cuyos domicilios oficiales para todos los efectos legales son:

Sala Central con sede en la Ciudad de México: Hamburgo No. 18, Colonia Juárez, México, Distrito Federal. (Domicilio Provisional); con jurisdicción en la primera circunscripción plurinominal federal que comprende las entidades siguientes: Distrito Federal, Puebla y Tlaxcala.

Sala Regional Durango: Laureano Roncal Número 211-A Sur, Primer Piso, Zona Centro, Durango, Durango; con jurisdicción en la Segunda circunscripción plurinominal federal, que comprende las entidades siguientes: Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

Sala Regional Xalapa: Ursulo Galván Número 156, Colonia Centro, Xalapa, Veracruz; con jurisdicción en la circunscripción plurinominal federal que comprende las entidades siguientes: Campeche, Chiapas, Nueva León, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Sala Regional Guadalajara: Tapalpa Número 1, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco; con jurisdicción en la cuarta circunscripción plurinominal federal que comprende las entidades siguientes: Baja California, Baja California Sur, Colima, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sinaloa y Sonora.

Sala Regional Toluca: Privada de Paseo Vicente Guerrero Número 175, Esq. Valentín Gómez Farfás, Colonia Plazas San Buenaventura, Toluca, Estado de México; con jurisdicción en la quinta circunscripción plurinominal federal que comprende las entidades siguientes: Guerrero, México, Morelos y Oaxaca.

México, D.F., a 10 de enero de 1991.—**J. Fernando Franco González Salas**, Presidente del Tribunal Federal Electoral.—Rúbrica.

(PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 9, DE FECHA LUNES 14 DE ENERO DE 1991. TOMO CDXLVIII).

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre cooperación para combatir el Narcotráfico Internacional, suscrito en la ciudad de La Habana, el veintisiete de junio de mil novecientos noventa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba el ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE CUBA SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO INTERNACIONAL, suscrito en la ciudad de La Habana el veintisiete de junio de mil novecientos noventa.

México, D.F., 13 de diciembre de 1990.—**Sen. Ricardo Canavati Tafich**, Presidente.—**Sen. Eliseo Rangel Gaspar**, Secretario.—**San. Bulmaro Pacheco Moruno**, Secretario.—Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa. - **Carlos Salinas de Gortari**. - Rúbrica. - El Secretario de Gobernación, **Fernando Gutiérrez Barrios**. - Rúbrica.

(PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 9, DE FECHA LUNES 14 DE ENERO DE 1991. TOMO CDXLVIII).

EMPRESAS BOURS GRIFFITH, S.A DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 01 DE NOVIEMBRE DE 1990
 (miles de pesos)

A C T I V O		
Circulante:		
INVERSIONES	100	
DEUDORES DIVERSOS	1,383	
IMPUESTOS A FAVOR	37,019	

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		38,402
Activo Fijo :		
ACCIONE DE CAPITAL	31,870,444	
ACTUALIZACION DE INVERSIONES	104,325,344	

Activo Diferido		136,195,788
GASTOS DE ORGANIZACION		230

TOTAL ACTIVO		136,234,420
P A S I V O S		
DOCUMENTOS POR PAGAR	30,647,300	
I.S.R. POR PAGAR	588,467	
ACREEDORES DIVERSOS	2,496,896	

TOTAL PASIVO		33,732,663
C A P I T A L		
CAPITAL SOCIAL	620,485	
ACTUALIZACION DE CAPITAL	90,059,974	
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	(5,714,347)	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	17,535,645	

TOTAL CAPITAL		102,501,757
A195 7		-----
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		136,234,420


 RICARDO R. BOURS CASTELO

EMPRESAS BOURS CASTELO, S.A DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 01 DE NOVIEMBRE DE 1990
(miles de pesos)

A C T I V O

Circulante:

BANCOS	2,790
INVERSIONES	100
DEUDORES DIVERSOS	50
ANTICIPO ISR	583,292

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE 586,232

Activo Fijo :

ACCIONES DE CAPITAL	31,870,444
ACTUALIZACION DE INVERSIONES	104,325,344

Activo Diferido 106,190,788
GASTOS DE ORGANIZACION 230

TOTAL ACTIVO 136,782,240

P A S I V O S

DOCUMENTOS POR PAGAR	30,647,500
ACREEDORES DIVERSOS	2,493,696

TOTAL PASIVO 33,140,696

C A P I T A L

CAPITAL SOCIAL	620,465
ACTUALIZACION DE CAPITAL	90,050,848
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	(5,709,421)
UTILIDAD DEL EJERCICIO	18,869,634

TOTAL CAPITAL 103,641,544

TOTAL PASIVO Y CAPITAL 136,782,240

A196 7


C.P. RICARDO R. BOURS CASTELO

EMPRESAS BOURS MUNOZ, S.A DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 01 DE NOVIEMBRE DE 1990
(miles de pesos)

A C T I V O		
Circulante:	100	
INVERSIONES	2,935	
DEUDORES DIVERSOS	37,182	
IMPUESTOS A FAVOR		

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		40,217
Activo Fijo :		
ACCIONES DE CAPITAL	31,870,444	
ACTUALIZACION DE INVERSIONES	104,325,344	

Activo Diferido		136,195,789
GASTOS DE ORGANIZACION		227

TOTAL ACTIVO		136,236,232
P A S I V O S		
DOCUMENTOS POR PAGAR	30,647,300	
I.S.R. POR PAGAR	582,848	
ACREEDORES DIVERSOS	2,475,092	

TOTAL PASIVO		33,705,240
C A P I T A L		
CAPITAL SOCIAL	620,485	
ACTUALIZACION DE CAPITAL	90,062,628	
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	(5,691,772)	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	17,539,651	

TOTAL CAPITAL		102,530,992

TOTAL PASIVO Y CAPITAL		136,236,232

Beatriz Marina R. Bours Munoz
BEATRIZ MARINA R. BOURS MUNOZ

EMPRESAS BOURIS MARTINEZ, S.A DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 01 DE NOVIEMBRE DE 1990
(miles de pesos)

A C T I V O		
Circulante:	100	
INVERSIONES	2,449	
DEUDORES DIVERSOS	36,915	
IMPUESTOS A FAVOR		

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		39,464
Activo Fijo :		
ACCIONES DE CAPITAL	31,870,444	
ACTUALIZACION DE INVERSIONES	104,325,344	

Activo Diferido		136,195,788
GASTOS DE ORGANIZACION		230

TOTAL ACTIVO		136,235,482
P A S I V O S		
DOCUMENTOS POR PAGAR	30,647,300	
I.S.R. POR PAGAR	584,661	
ACREEDORES DIVERSOS	2,489,292	

TOTAL PASIVO		33,721,253
C A P I T A L		
CAPITAL SOCIAL	620,485	
ACTUALIZACION DE CAPITAL	90,061,481	
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	(5,706,591)	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	17,559,914	

TOTAL CAPITAL		102,514,229

TOTAL PASIVO Y CAPITAL		136,235,482


R. P. RICARDO R. DE LOS ANGELES

AVISO DE FUSION

Por acuerdos tomados en Asambleas Generales Extraordinarias celebradas los días 1 y 2 de Noviembre de 1990, convinieron en fusionarse las sociedades denominadas: Empresas Bours Muñoz S.A. de C.V., Empresas Bours Griffith S.A. de C.V., Empresas Bours Martínez S.A. de C.V., Avícola y Porcina del Bajío, S.P.R. de R.L. y Empresa Bours Castelo S.A. de C.V., subsistiendo esta última como sociedad fusionante y desapareciendo las otras cuatro como sociedades fusionadas.

La fusión de dichas sociedades se llevó a cabo sobre las siguientes bases :

PRIMERA.- La sociedad fusionante absorbió a las sociedades fusionadas con todos sus activos y pasivos, bienes, derechos y obligaciones y con todo aquello que de hecho y por derecho les correspondiera.

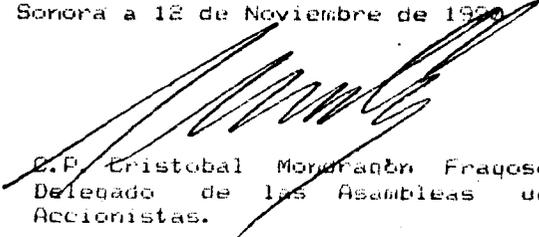
SEGUNDA.- La fusión surtió efecto entre los socios y los accionistas y las sociedades fusionante y fusionadas, al celebrarse las Asambleas de Accionistas correspondientes, y ante terceros al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de las mismas, toda vez que se cuenta con el consentimiento de todos los acreedores.

TERCERA.- La sociedad fusionante pagará todos los pasivos, deudas y obligaciones de las sociedades fusionadas, dentro de los montos y plazos originalmente pactados por las sociedades fusionadas.

CUARTA.- Con motivo de la fusión, se incrementó la parte variable del capital de la sociedad fusionante en la suma de \$ 2,101'515,000 y se entregaron acciones de ésta a los antiguos socios y accionistas de las sociedades fusionadas, en la proporción que les correspondía, de acuerdo con el importe que el capital contable de las empresas fusionadas representan del Balance total de fusión.

A194 7

Cd. Obregón, Sonora a 12 de Noviembre de 1990



C.R. Cristóbal Morán Fragozo
Delegado de las Asambleas de
Accionistas.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA. EXPEDIENTE 1422/88, JUICIO EJECUTIVO - MERCANTIL PROMOVIDO POR LUIS GAMBOA OZUNA CONTRA JOSE MANUEL LEAL LUNA. C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA, - SIGUIENTE BIEN: LOTE Y CONSTRUCCION - MARCADO CON EL NUMERO 26, MANZANA 38 DEL CUARTEL DEL FRACCIONAMIENTO DE LA - COLONIA CHAUHTEMOC ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 152.000(SIC) METROS CUADRADOS, COLINDA: NORTE, 8.00 METROS AVENIDA TEZCATLIPOCA; SUR, 8.00 METROS LOTE 9; ESTE, 19.00 METROS LOTE 27; y OESTE 19.00 METROS LOTE 25. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE - CONDUCTO, SENALO DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO TENGA LUGAR - LOCAL DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO BASE - CANTIDAD: \$29'570,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS - 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL AQUELLA - QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA.

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 16 DE 1991
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ROBLES
RUBRICA

A161BIS 7 8 9

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. - EXPEDIENTE 1189/90, JUICIO EJECUTIVO - MERCANTIL, PROMOVIDO LICENCIADO ROBERTO ENCINAS MELENDEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA CREMI, S.N.C. CONTRA FRANCISCO JAVIER GARCIA SAAVEDRA, SENALARONSE LAS DOCE TREINTA HORAS DIA DIECIOCHO DE ABRIL PRESENTE AÑO TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE URBANO NUMERO 27 Y CONSTRUCCIONES, MANZANA 54, CUARTEL IX ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 225.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, 10.00 METROS CON LOTE 9; SUR, 10.00 METROS AVENIDA TABASCO ESTE; 22.50 METROS LOTE 28, y OESTE 22.50 METROS LOTE 26. INSCRITO REGISTRO - PUBLICO DE LA PROPIEDAD ESTA CIUDAD, NUMERO 159,159, SECCION PRIMERA. SIRVIENDO BASE REMATE: \$168'375,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), - PRECIO AVALUO PERICIAL, Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD. PUBLIQUESE, CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 8 DE 1991
A T E N T A M E N T E
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ALEJANDRO CELAYA PINA
RUBRICA

A163 7 8 9

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
REMATE TERCERA ALMONEDA, SIN SUBIECION A TIPO.- EXPEDIENTE NUMERO 680/88, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C. EN CONTRA DE LA EMPRESA DESARROLLO DE OBRAS RURALES, S.A. DE C. V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR-DIRECTOR, SENOR JAIME ROMO PAVLOVICH, y DEL SENOR JAIME ROMO PAVLOVICH EN SU - CARACTER DE AVALISTA. EL JUEZ SENALO - LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y - UNO, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UNICO.- FRACCION DE TERRENO - RUSTICO UBICADO EN LA COSTA DE HERMOSILLO, CON SUPERFICIE DE 291-00-00 HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 1296.35 METROS CON SAN ALFREDO; AL SUR EN 640.61 METROS CON LAS CONTRAS; AL OESTE EN 1267.68 - METROS y 635.40 CON LAS CONTRAS; y AL ESTE EN 2164.19 METROS CON MIGUEL MUÑOZ INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN - EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO EL NUMERO 79,000, VOLUMEN 143, DE LA SECCION PRIMERA. EN LA SEGUNDA ALMONEDA SIRVIO DE BASE DEL ANTERIOR INMUEBLE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$221'160,000.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MENOS UN 20%.-

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 14 DE 1991
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CARLOS FLORES BURBOA
RUBRICA

A164 7 8 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE 1304/88, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ROGELIO CALDERON CELAYA CONTRA RUBEN NAVA SOTO y GUADALUPE VALENZUELA DE NAVA, EL C. JUEZ SENALA LAS 10.00 HORAS DEL 12 DE MARZO DE 1991 PARA - SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN: TERRENO CON CASA HABITACION DE 2 PLANTAS Y 2 TIPOS DE CONSTRUCCION. COMO TIPO 1 SE CONSIDERA EN - P.B., SALA, COMEDOR, COCINA, DESAYUNADOR, UN BANO y ESCALERA. EN P.A. TIENE TRES RECAMARAS CON CLOSET, VESTIDOR Y - DOS BANOS.- EN TIPO 2 TIENE GARAGE CUBIERTO, PATIO Y JARDIN.- CON SUPERFICIE DE 260.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN FRACCIONAMIENTO OESTE DEL LOTE 11, MANZANA 21 DE LA CALLE GUERRERO, COLONIA - DEL VALLE, EN CIUDAD OBRERON, SONORA. - SIRVIENDO COMO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE: \$123'350,000.00 (SON: CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MENOS EL

20% DE REBAJA POR TRATARSE DE SEGUNDA -
ALMONEDA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE
CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA
AVALUO. CONVOQUESE POSTORES.

H. NOGALES, SONORA, DICIEMBRE 10 DE 1990
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL CONSUELO LOPEZ CASTRO
RUBRICA

A165 / 8 9

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 1430/90, PROMOVIDO POR LICENCIA-
DO GILBERTO FONTES C. EN CONTRA DE RENE
EDUARDO FIGUEROA TRUJILLO. SE ORDENA -
REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN
INMUEBLE Y CONSTRUCCIONES EN EL CONS-
TRUIDAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAN-
CIAS: LOTE NUMERO 4, MANZANA XVI, SUPER-
FICIE 200.00 METROS CUADRADOS. NORTE,
20.00 METROS CUADRADOS CON LOTE 3; SUR,
20.00 METROS CUADRADOS CON LOTE 05; ES-
TE, 10.00 METROS CUADRADOS CON CALLE 22
DE SEPTIEMBRE; OESTE, 10.00 METROS CUA-
DRADOS CON LOTE 07. INSCRITO REGISTRO -
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO
NUMERO 125984, LIBRO 224, SECCION 1, -
PAGINA 261, COLONIA MACISTERIAL. SIENDO
POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TER-
CERAS PARTES DE: \$57'250,000.00 (CIN-
CUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CIN-
CUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL). CON-
VOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE -
ESTE JUZGADO DIA CUATRO FEBRERO DIEZ -
HORAS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CARLOS FLORES BURBOA
RUBRICA

A167 7 8 9

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA
QUE EN EL EXPEDIENTE 833/90, RELATIVO -
AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO
POR JOSE EDUARDO LEMMEN MEYER GONZALEZ,
ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA
CONFA, S.N.C. EN CONTRA DE HUMBERTO -
FIERRO NAVARRO y BERTHA ALICIA LAREDO -
DE FIERRO, C. JUEZ SEÑALO LAS ONCE HORAS
DEL DIA SIETE DE FEBRERO AÑO EN CURSO,
PARA QUE TENGA LUGAR REMATE EN PRIMERA
ALMONEDA, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN IN-
MUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIO-
NES EN EL EDIFICADAS, SIENDO ESTE EL -
NUMERO 07 DE LA MANZANA III DEL FRAC-
CIONAMIENTO SANTA FE, CON UNA SUPERFI-
CIE DE 144 METROS CUADRADOS, Y QUE CO-
LINDA: AL NORTE EN 08.00 METROS CON LO-
TE 18; AL SUR EN 08.00 METROS CON CALLE
EL CARRIZAL; AL ESTE EN 18.00 METROS -
CON LOTE 06; AL OESTE EN 18.00 METROS
CON LOTE 08. SIRVIENDO BASE DEL REMATE
LA CANTIDAD DE: \$71'250,000.00 (SON:
SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS -

CIRCUETA MIL PESOS M.N.C., SIENDO LOS
TURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS
DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ALEJANDRO GELAYA PINA
RUBRICA

A168 / 8 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: JOSE ROSARIO BALVERDE IN-
ZUNZA. RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NE-
CESARIO, PROMOVIDO ANA LUISA VILLALOBOS
SOTO, HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE -
TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PU-
BLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPO-
NER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE
QUE HACER VALER, SENALANDO DOMICILIO -
DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, -
APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUB-
SECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE
HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO.
COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN
ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO -
2605/90.-

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 14 DE 1991
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A171 7 8 9

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. -
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 1186/89, PROMOVIDO POR MAZON -
HERMANOS, S.A. DE C.V. VS. MARTHA IMEL-
DA FELIX DE ANDRADE. SENALANDOSE LAS -
DIEZ HORAS DEL DIA 07 DE FEBRERO DE
1991 TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE EN
PRIMERA ALMONEDA LOS SIGUIENTES BIENES
MUEBLES: UNA REFRIGERACION DE 2 TONELA-
DAS MARCA SUPERMATIC, SIN NUMERO DE SE-
RIE A LA VISTA.- UN JUEGO DE SALA COM-
PUESTO DE 3 PIEZAS, FORRADOS EN TELA -
ESTILO TERCIOPELO COLOR CAFE ESTAMPADO
EN BLANCO COLOR CHEDRON.- UNA MESA DE -
CENTRO DE ASERRIN PRENSADO DE 1.30 DE -
LARGO POR 50 CENTIMETROS DE ANCHO.- UN
JUEGO DE COMEDOR RECTANGULAR DE MADERA
COLOR CAFE, CON 6 SILLAS DE MADERA.- UN
ESTEREO YORK DOBLE CASSETERA Y DOS BO-
CINAS.- UN MUEBLE DE MADERA COLOR CAFE,
CON DOS PUERTAS Y UN CAJON.- UNA VITRI-
NA DE MADERA COLOR CAFE CLARO, CON VEN-
TANA EN LA PUERTA Y ESPEJO AL FONDO, -
CON MARCO DE MADERA LABRADA COLOR CAFE.
UNA LAVADORA MIPPOOL, COLOR BEIGE, DE -
UNA TINA AUTOMATICA, MODELO NUMERO CA76
814SNO.- UN ESTEREO MARCA YORK, CON DO-
BLE CASSETERA Y RADIO AM. FM. COLOR NE-
GRO.- UNA ASPIRADORA MARCA EUREKA, MO-
DELO 1458E, SERIE 299917737.- UNA CABE-
CERA DE MADERA COMPUESTA DE TRES PIEZAS
DE 3 METROS DE LARGO.- UNA COMODA DE -

ASERRIN Prensado color cafe obscuro.- UN SERVIMAR MARCA SAMSUNG, COLOR CAFE - OBCSURO, MODELO NUMERO 120G, SERIE NUMERO 811088.- UNA MESA ESQUINADA(SIC) CON CAJONES Y PUERTAS DE MADERA DE ASERRIN Prensado.- UN REFRIGERADOR MARCA - ADMIRAL COLOR BLANCO, CON DOS PUERTAS, MODELO NUMERO NT191365T, CON SERIE DM3D 52B.-SIRVASE COMO BASE DE REMATE, LA POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$7'040, 000.00 (SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).-

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 17 DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC.CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A182 7 8 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 210/90, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ANSELMO MURILLO FRANCO EN CONTRA DE GUADALUPE SANCHEZ DE NOPELI. ORDENOSE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO RUSTICO NUMERO 72, DE LA FRACCION IV DEL RANCHO "EL ADMITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 5-24-00 HECTAREAS; CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 150.00 METROS CON PREDIO RUSTICO NUMERO 57; SUR, EN 180.00 METROS CON PREDIO RUSTICO NUMERO 80; ESTE, 130.00 METROS CON PREDIO NUMERO 73; OESTE, EN 150.00 METROS CON PREDIO NUMERO 71. VALOR: \$62'169,500.00 M.N. - SIRVE DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DICHA CANTIDAD AUDIENCIA REMATE DOCE HORAS DIA TATORCE DE FEBRERO PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RANCHO CIVIL
C. LIC. ANA EGLOSÉS VALENZUELA MENDIVIL
RUBRICA

A188 7 8 9

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE, TERCERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 407/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE SIMON PEDRO MENDOZA AGUÑA Y OTRA EL C. JUEZ SENALO LAS 17.00 HORAS DEL DIA 11 DE FEBRERO DE 1991. PARA QUE SE SACARA EN REMATE EN TERCERA ALMONEDA, - EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: SOLAR Y CONSTRUCCION DE LA MANZANA 67, CON SUPERFICIE DE 1050 METROS CUADRADOS. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE EN 31.50 METROS CON RAMON CELAYA; AL NOROESTE EN 28.90 METROS

CON AVENIDA FERROCARRIL; AL SURESTE EN LINEA QUEBRADA DE 7.50 METROS, 8.15 METROS, 11.15 METROS, 1.00 METROS Y 6.80 METROS CON RAMON CELAYA; AL SUROESTE EN 41.90 METROS CON MARTHA CARRASCO Y ALVAKO REYES. SIENDO EL PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$231'500,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL SIN SUJECION A TIPO.

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 8 DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC.CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A190 7 8 9

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE, PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 223/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR GRAN AUTO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE RICARDO ORTIZ DIXON, EL C. - JUEZ SENALO LAS 11.00 HORAS DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 1991 PARA QUE SE SACARA EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: 1.- UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO 1989, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES NUMERO 9116674, CON SERIE NUMERO 07369.- 2.- ESCRITORIO EJECUTIVO DE MADERA COLOR PINO.- 3.- DOS SILLAS VISITANTES DE MADERA COLOR PINO.- 4.- UN ARCHIVERO DE MADERA COLOR PINO. - 5.- UN ESCRITORIO SECRETARIAL CON CREDENZA.- SIENDO EL PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$10'750,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 11 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.ALEJANDRO CELAYA PINA
RUBRICA

A192 7 8 9

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE, TERCERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1026/88, - RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE SONORA EN CONTRA - DEL SENOR RAFAEL CARLOS QUIROZ Y OTRA, EL C. JUEZ SENALO LAS 10.00 HORAS DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 1991 PARA QUE SE - SACARA EN REMATE, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 314, DE LA MANZANA 160, DEL CUARTEL COLONIA CONSTITUCION, DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 25 METROS CON SOLAR 313; AL SUR EN 25 METROS CON FRACCION DEL MISMO SOLAR 314;

AL ESTE EN 15 METROS CON CALLE CORREGIDORA; y AL OESTE EN 15 METROS CON SOLAR 316. MISMO INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE NAVOJOA, SONORA, BAJO EL NUMERO 4298, LIBRO 59, SECCION 1, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1987 VALOR DEL INMUEBLE: \$75'750,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN SUJECION A TIPO.

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 16 DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A193 7 8 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LLANTAS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA CARLOS QUIROZ LIZARRAGA. ORDENOSE SACAR REMATE, SIGUIENTE MUEBLE: CAMION DE CARGA MARCA FORD, DE UN EJE TRASERO, DE 4 LLANTAS, EN BUENAS CONDICIONES, IGUAL QUE RIBES Y CABINA, MODELO 1976 y ES ADAPTADA AL CAMION EN SUSTITUCION DE LA ORIGINAL, CHASSIS, DIFERENCIAL. MUEBLES Y MOTOR SE ENCUENTRAN EN REGULARES CONDICIONES. SERA POSTURA LEGAL EN PRIMERA ALMONEDA DE: \$11'500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), SEGUN IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARASE DOCE HORAS DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. CONVOCASE POSTORES. EXPEDIENTE 1768/89.

GUAYMAS, SONORA, ENERO 4 DE 1991
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. JOSE MIRAGUA CANDELA
RUBRICA

A199 7 8 9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 618/90. GRACIELA BRREA LEON PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DEL DEDICADO ESTA CIUDAD; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 23.50 METROS CON AVENIDA DE LA ZARZORA; SUR, 23.50 METROS CON CALLE JESUS ABELLANO; ORIENTE, 15.50 METROS CON CAROL CORONADO y/o SUCCESION DE DONA ANA MARCELA HILDEBRAND; PONIENTE, 35.50 METROS CON CAROL CORONADO. EN SUJECION A LA LEY DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE NAVOJOA, SONORA, BAJO EL NUMERO 4298, LIBRO 59, SECCION 1, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1987 VALOR DEL INMUEBLE: \$75'750,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN SUJECION A TIPO.

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 16 DE 1991
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PRESENTE DE LICENCIADO EN DERECHO
DONALDO ALBERTO BALCON DE LEON
RUBRICA

A175 7 10 11

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. TERCERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 136/89, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE JESUS BUENOSTRO LOZA y OTRA, EL C. JUEZ SENALO LAS 10.00 HORAS DEL DIA 22 DE MARZO DE 1991 PARA QUE SE SACARA EN REMATE EN TERCERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE NUMERO 13, MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180 METROS CUADRADOS; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 9 METROS CON LOTE NUMERO 20; AL SUR EN 9 METROS CON AVENIDA DE LOS MAYOS; AL ESTE EN 20 METROS CON LOTE 15; Y AL OESTE EN 20 METROS CON LOTE 14. SIENDO EL PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL, SIN SUJECION A TIPO.-

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 29 DE 1990
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A191 7 9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR RAMONA MORALES VIUDA DE SOTO, OBJETO JUSTIFICAR POSESION ADQUISITIVA RESPECTO FRACCION NORTE, SOLAR NUMERO 109, SUPERFICIE 500 METROS; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: NORTE, 20 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; SUR, 14.28 METROS PARTE DEL SOLAR NUMERO 109 PROPIEDAD DE RAMONA MORALES VIUDA DE SOTO y EN 5.72 METROS, TAMBIEN EN SU PARTE SUR, PROPIEDAD DE ELEAZAR ESPINOZA AMARILLAS; ESTE, 25 METROS SOLAR PROPIEDAD DE LUIS LAM BARRERAS; AL OESTE 25 METROS CON AVENIDA CONSTITUCION, TODOS SEGUNDO CUADRANTE FUNDO LEGAL ESTE LUGAR. SERALANDOSE LAS 12.00 HORAS DEL 27 DE FEBRERO DE 1991, CELEBRACION AUDIENCIA TESTIMONIAL, BAJO EXPEDIENTE 1031/90.-

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ROSA ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ
RUBRICA

A194 1 4 7

C O N V O C A T O R I A

LA SUSCRITA, EN MI CARACTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y APODERADA LEGAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GRUPO URIBE, S.A. DE C.V., CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA CLAUDSULA 32 DEL ACTA CONSTITUTIVA, CONVOCA A TODOS SUS ACCIONISTAS PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE TENDRA VERIFICATIVO PARA 10.00 HORAS DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 1991, EN EL DOMICILIO UBICADO EN EX-HACIENDA SAN GERMAN, CARRETERA AL AEROPUERTO, KILOMETRO 1 DE ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.- 1.-LISTA DE ASISTENCIA 2.-ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM LEGAL.- 3.-DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ASAMBLEA.- 4.-DESIGNACION DE UN NUEVO GERENTE GENERAL Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL.- 5.-DESIGNACION DE UN DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA PARA QUE GESTIONE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA ANTE EL NOTARIO PUBLICO Y PROCURE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO.- 6.-CLAUSURA.-

GUAYMAS, SONORA, DICIEMBRE 21 DE 1990
A T E N T A M E N T E
SRA. JOSEFINA MAYOREMA VDA. DE URIBE
RUBRICA

A173 7

C O N V O C A T O R I A

EL SUSCRITO, EN MI CARACTER DE GERENTE GENERAL DE SERVICIO DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DE GUAYMAS, S.A. DE C.V., CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA CLAUDSULA 31-VIII DEL ACTA CONSTITUTIVA, CONVOCA A TODOS SUS ACCIONISTAS PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 10.00 HORAS DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 1991, EN SU DOMICILIO UBICADO EN EX-HACIENDA SAN GERMAN, CARRETERA AL AEROPUERTO, KILOMETRO 1 DE ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.- 1.-LISTA DE ASISTENCIA.- 2.-ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM LEGAL.- 3.-DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ASAMBLEA.- 4.-SUSTITUCION DE EL GERENTE GENERAL.- 5.-OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL A LA ACTUAL PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- 6.-OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL AMPLIAS EN MATERIA LABORAL, A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y AL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- 7.-DESIGNACION DE UN DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA, PARA QUE SOLICITE AL NOTARIO PUBLICO A SOLICITAR LA PROTOCOLIZACION DE EL ACTA DE LA ASAMBLEA, LA FIRME Y EN SU OPORTUNIDAD, PROCURE SU INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- 8.-CLAUSURA.-

GUAYMAS, SONORA, DICIEMBRE 27 DE 1990
A T E N T A M E N T E
C.P. FRANCISCO JAVIER TORRES BELTRAN
RUBRICA

A174 7

UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL YAQUI,
S.A. DE C.V.
CIUDAD OBBREGON, SONORA

PRIMERA CONVOCATORIA:

POR ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACION, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL YAQUI, S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE CELEBRARA EN ESTA CIUDAD, EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1991 A LAS 10 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LA UNION, AVENIDA MIGUEL ALEMAN NUMERO 606 SUR; DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA.- I.-NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, RESULTADO DEL ESCRUTINIO E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.- II.-LECTURA DEL ACTA RELATIVA A LA ASAMBLEA ANTERIOR.- III.-INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, RELATIVO AL EJERCICIO SOCIAL DE 1990.- IV.-PRESENTACION DEL BALANCE GENERAL, PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990 Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS QUE COMPRENDE EL EJERCICIO, INICIANDO EL PRIMERO DE ENERO DE 1990.- V.-LECTURA DEL DICTAMEN DE LOS COMISARIOS.- VI.-DISCUSION, MODIFICACION, O APROBACION EN SU CASO, DEL BALANCE GENERAL Y DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS.- VII.-RESOLUCION SOBRE APLICACION DE UTILIDADES, EN SU CASO.- VIII.-RESOLUCION SOBRE EL PAGO DE LOS HONORARIOS QUE DEBERAN CURSARSE A LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS.- IX.-DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- X.-NOMBRAMIENTO DE COMISARIOS.- XI.-OTROS ASUNTOS GENERALES RELACIONADOS CON LOS PUNTOS ANTERIORES, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- PARA TENER DERECHO A CONCURRIR A LA ASAMBLEA, LOS SEÑORES ACCIONISTAS DEBERAN DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, ANTES DE LA HORA EN QUE DEBERA CELEBRARSE.- LOS LIBROS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA REUNION, QUEDAN DESDE ESTA FECHA A DISPOSICION DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS, EN LAS OFICINAS DE LA UNION.

CIUDAD OBBREGON, SONORA, ENERO 18 DE 1991
PRESIDENTE
SR. LAMBERTO AUSTI LON V.
RUBRICA

SECRETARIO
SR. FRANCISCO TORRES M.
RUBRICA

A171 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
CONVOCASE POSTORES REMATE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE DE LA FRACCION ESTE DEL - LOTE NUMERO OCHO, DE LA MANZANA NUMERO 66 DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION, - CON SUPERFICIE DE 240 METROS CUADRADOS; LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 6 METROS CON CALLEJON HIDALGO; AL SUR 6 METROS CON AVENIDA DURANGO; AL ESTE 40 METROS CON LOTE NUMERO SEIS; y AL OESTE 40 METROS CON LOTE NUMERO OCHO EMBARCO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL SIGUE EN ESTE JUZGADO POR MANUELA DE LA ROSA QUINTERO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA CREMI, S.N.C. EN CONTRA DE ALFONSO SALAZAR GOMEZ y CELIA PEREZ DE SALAZAR, EXPEDIENTE NUMERO 308/85. - PRIMERA ALMONEDA DE REMATE TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO SEIS DE FEBRERO DE 1991 A LAS DIEZ HORAS, CONCEPTO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$16'710,000.00 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) FIJADOS POR PERITOS, DEL DICHO BIEN.

CANANEA, SONORA, ENERO 3 DE 1991
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C.P.LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A111 5 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
CONVOCASE POSTORES REMATE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, UBICADO EN INDEPENDENCIA NUMERO 9, LOTE NUMERO 12, MANZANA NUMERO 9, CON SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.00 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 4; AL ESTE CON 30.00 METROS CON LOTE NUMERO 13; y AL OESTE EN 30.00 METROS CON LOTE NUMERO 11; CON SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS. EMBARGADO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SIGUE EN ESTE JUZGADO POR LOS LICENCIADOS OSCAR CAMACHO ROMERO y GERARDO R. GARCIA DIAZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. EN CONTRA DE SALVADOR MARTINEZ FELIX y SILVIA IRENE BALDENEGRO DE MARTINEZ, - EXPEDIENTE NUMERO 223/90.- PRIMERA ALMONEDA DE REMATE TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO, OCHO DE FEBRERO DE 1991 A LAS DIEZ HORAS, CONCEPTO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: - \$54'034,950.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) FIJADO POR PERITO, DEL DICHO BIEN.

CANANEA, SONORA, ENERO 3 DE 1991
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C.P.LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A112 5 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
CONVOCASE POSTORES REMATE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE Y CONSTRUCCIONES, UBICADAS EN LA MANZANA NUMERO 20, SOLAR NUMERO 15, FRACCIONAMIENTO VALLE GRANDE - DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 25 METROS CON LOTE NUMERO 14; SUR 25 METROS CON EL LOTE - NUMERO 16; ESTE CON LA CALLE NUMERO 6; OESTE CON CALLE NUMERO 6; EMBARGADO - JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SIGUE EN ESTE JUZGADO LICENCIADOS OSCAR CAMACHO ROMERO y GERARDO R. GARCIA DIAZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. VS. JUAN ARCEO CASTRO y ALFONSO RAMIREZ DORAME, EXPEDIENTE NUMERO 307/89. - PRIMERA ALMONEDA DE REMATE TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO, DOCE DE FEBRERO DE 1991 A LAS DIEZ HORAS, - CONCEPTO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA - DOS TERCERAS PARTES DE: \$38'147,700.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) FIJADO POR PERITO, DEL DICHO BIEN.

CANANEA, SONORA, ENERO 2 DE 1991
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C.P.LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A113 5 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
CONVOCASE POSTORES REMATE UNA CASA HABITACION, LOTE NUMERO 13 DE LA MANZANA NUMERO 65 DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DE REYES CANO MONTIJO, CON SUPERFICIE DE - 377.50 METROS CUADRADOS, CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 9.00 METROS CON AVENIDA JUAREZ; SUR, 10.00 METROS CON CALLEJON HIDALGO; ESTE, 40.00 METROS CON SOLAR NUMERO 11; OESTE, 40.00 METROS CON SOLAR NUMERO 15, EMBARGADO - JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SIGUE EN ESTE JUZGADO POR LOS LICENCIADOS OSCAR CAMACHO ROMERO y GERARDO R. GARCIA DIAZ EN CONTRA DE REYES CANO y CAMILO ACUNA CONTRERAS. SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE - TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO EL DIA CATORCE DE FEBRERO DE 1991, A LAS DIEZ HORAS CONCEPTO POSTURA LEGAL, LA CANTIDAD: - \$77'774,700.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL - SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON UNA REBAJA DEL 20% DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD SENALADA, POR SER - SEGUNDA ALMONEDA. EXPEDIENTE NUMERO - 52/90.-

CANANEA, SONORA, ENERO 3 DE 1991
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C.P.LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A114 5 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR JESUS ARTURO ALVAREZ ACEVES CONTRA GUADALUPE VALENZUELA MEXIA DE ALVAREZ. ORDENOSE EMPLAZAR ESTA ULTIMA MEDIO EDICTO, PARA QUE EN TERMINO DE TREINTA DIAS DE CONTESTACION DEMANDA INSTAURADA SU CONTRA, CONTADA ULTIMA PUBLICACION, ASIMISMO, DENTRO DE DICHO TERMINO, SENALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, APERCIBIDO CASO NO HACERLO ASI, SUBSECUENTES, INCLUIDAS LAS DE CARACTER PERSONAL, SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS DEL JUZGADO. COPIAS SIMPLES DE TRASLADO SU DISPOSICION, ESTA SECRETARIA PRIMERA. EXPEDIENTE 1139/90.-

GUAYMAS, SONORA, SEPTIEMBRE 10 DE 1990
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.LIC. JOSE MIRANDA CANDELA
RUBRICA

A146 6 7 8

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1394/85, PROMOVIDO POR BANCA CREMI, S.N.C. CONTRA VIVEROS, HUERTOS Y JARDINES DEL NOROESTE, S. DE R.L. y SEÑOR DAMASO AGUILERA CAMPOY; ORDENANDOSE SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO CONSISTENTE EN MITAD NORTE DEL LOTE NUMERO 2, MANZANA NUMERO 3, URBANIZABLE NUMERO 1, UBICADO EN CALLE SUFRAGIO EFECTIVO, SOBRE LADO OESTE ENTRE LAS CALLES 6 DE ABRIL y RODOLFO ELIAS CALLES DE ESTA CIUDAD; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 40.00 METROS CON LOTE NUMERO 1; AL SUR, 40.00 METROS CON MITAD SUR DEL LOTE NUMERO 2; AL ESTE, 25.00 METROS CON CALLE SUFRAGIO EFECTIVO; AL OESTE, 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 6, CALLEJON DE POR MEDIO, CON SUPERFICIE DE 1000.00 METROS CUADRADOS; CONVOCANDOSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$117'000,000.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON REBAJA DEL 20% SOBRE LA TASACION. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA 31 DE ENERO DE 1991 A LAS 11.00 HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, ENERO 10 DE 1991
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C.CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A148 6 7 8

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. TERCERA ALMONEDA.-

EN EXPEDIENTE NUMERO 284/88, RELATIVO - JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. CONTRA MARIA DEL SOCORRO ENCISO DE VALENZUELA y JUAN MANUEL VALENZUELA MARTINEZ, C. JUZ MANDO REMATAR EN TERCERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIENES: 1.-FRACCION TERRENO - 203, CALLE REVOLUCION ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 980.287 METROS CUADRADOS, QUE COLINDA: NORTE, 61.47 METROS CON MANUEL TRIGUERAS ORTIZ; SUR, EN LINEA QUEBRADA 40.07 METROS, 11.15 METROS y 9.45 METROS PROPIEDAD DECLARANTE; ESTE, 18.25 METROS AVENIDA REVOLUCION y EN LINEA QUEBRADA 1.00 METROS PROPIEDAD DECLARANTE; y OESTE, 13.40 METROS CALLE HERIBERTO AJA y 5.75 METROS PROPIEDAD DECLARANTE; VALOR: \$464'451.660.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLO- NES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL - SELSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). 2.- TERRENO MARCADO NUMERO 1, MANZANA - IX, ENCLAVADO FRACCIONAMIENTO ANTIGUOS EJIDOS DE HERMOSILLO, CON SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTAREAS, QUE COLINDA: NORTE, 400.00 METROS PROPIEDAD QUE ES, O FUE, SEÑOR GENARO HUERTA RODRIGUEZ; AL SUR, 400.00 METROS LOTE 3; MANZANA III, PROPIEDAD MANUEL AELLO; ESTE, 500.00 METROS PROPIEDAD QUE ES, O FUE, DE AIDA DE CAMPILLO; y OESTE, 500.00 METROS PROPIEDAD DE ELOY MARTINEZ JR. VALOR: \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO A LAS DIEZ HORAS DIA ONCE DE FEBRERO PRESENTE AÑO EN LOCAL DEL JUZGADO, SIN SUJECION A TIPO, EN LA FORMA Y TERMINOS DE LEY.

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 11 DE 1991.
LA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC.CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A149 6 7 8

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 760/90, PROMOVIDO BANCOMER, S.N.C VS. JOSE FRANCISCO CORRALES CORDOVA. - SEÑALARONSE DIEZ HORAS DOCE FEBRERO PROXIMO, CULTEBRARSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET, PICK UP, CHEYENE, MODELO 1989 COLOR BLANCO, SERIE 3CCEC30L5KM120532 - MOTOR KM120532, REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS 9047102. VALOR: \$25'500,000.00 SIRVIENDO DE BASE REMATE LA CANTIDAD DE \$25'500,000.00 (SON:VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 9 DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC.CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A150 6 7 8

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1633/89, PROMOVIÓ SONORA MOTOR, S.A. DE C.V. CONTRA RAMÓN MORENO LAUTERIO. SENALARONSE TRECE HORAS, DOCE FEBRERO DE 1991, CELEBRARSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, MARCADO CON EL NUMERO 12, DE LA MANZANA XVI, COLONIA PERIODISTA DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 408.50 METROS CUADRADOS, QUE COLINDA: AL NORTE CON 19.50 METROS LOTE 9; AL SUR 19.50 METROS CALLE GABRIELA MISTRAL; AL ESTE 21.00 METROS CON LOTE 11; Y AL OESTE 21.00 METROS CON LOTE 13. SIRVIENDO DE BASE REMATE LA CANTIDAD DE: \$240'050,000.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO, CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO.

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 27 DE 1990
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ALEJANDRO CELAYA FIÑA
RUBRICA

A151 6 7 8

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 760/90, PROMOVIÓ BANCOMER, S.N.C VS. JOSE FRANCISCO CORRALES CORDOVA. - SENALARONSE DIEZ HORAS DOCE FEBRERO PROXIMO, CELEBRARSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: FRACCION DE TERRENO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES, CONSISTENTES EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 61 ORIENTE DE LA CALLE VERACRUZ DE ESTA CIUDAD, TENIENDO DICHO LOTE UNA SUPERFICIE DE 202.40 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: AL NORTE EN 11.35 METROS CON CALLE VERACRUZ; SUR EN 1.80 METROS 1.20 METROS, 5.10 METROS Y 5.80 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE EN 17.20 METROS CON CASA 63, QUEDANDO AL OESTE 15.89 METROS, CON CASA 59 DE LA MISMA CALLE VERACRUZ. VALOR: \$178'509,500.00.- SIRVIENDO DE BASE REMATE LA CANTIDAD DE: \$178'509,500.00 (SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 9 DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A152 6 7 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMER ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 815/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C., EN CONTRA DE BENITO OCHOA CELAYA, EL C. JUEZ - SEÑALA LAS 11.30 HORAS DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 1991 PARA QUE SE SACARA EN REMATE EN PRIMER ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE SIN NUMERO, MANZANA SIN NUMERO, DEL FUNDO LEGAL DE TRINCHERAS, SONORA; DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 30.00 METROS CON CALLE OCAMPO; SUR, 35.00 METROS CON PROPIEDAD DEL FERROCARRIL; ESTE, 16.00 METROS CON ARNULFO BEJARANO; OESTE, 24.00 METROS CON ENRIQUE MURRIETA; Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$48'750,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. NACIONAL) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

H. NOGALES, SONORA, ENERO 10 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. BRAULIO PELAYO FRISBY VEGA
RUBRICA

A157 6 7 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

MARIO GONZALEZ ROSAS. BAJO EXPEDIENTE - NUMERO 1494/88, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR MARIA FELIX MOYA DE GONZALEZ CONTRA USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN DIEZ DIAS, AUMENTADOS TREINTA DIAS MAS, A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS Y SENALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES AUN LAS PERSONALES, SE HAKAN ESTRADOS - ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIA SIMPLE DE TRASLADO EN ESTA SUCRETARIA, A SU DISPOSICION.

CIUDAD OBREGON, SONORA, ENERO 9 DE 1991
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A158 6 7 8

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

CONVOCASE POSTOR A REMATE SIGUIENTES - BIENES INMUEBLES: CASA HABITACION UBI- CADA EN LOTE NUMERO 5, MANZANA 421, FUN- DO LEGAL DE ESTA POBLACION, DE 600 ME- TROS CUADRADOS DE TERRENO, CON CONS- TRUCCION AHI EXISTENTE; CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20 ME- TROS CON CALLE AGROPECUARIA; AL SUR 20 METROS CON SOLAR NUMERO 6; AL ESTE 30 - METROS CON SOLAR NUMERO 3; y AL OESTE - CON 30 METROS CON EL SOLAR NUMERO 7, DE LA PROPIA MANZANA 421. CON VALOR SEGUN AVALUOS PRACTICADOS DE: \$217'812,500.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHO- CIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/ 100 M.N.).- ASIMISMO, UN PREDIO RUSTICO QUE EN NUMERO DE DOS CONSTITUYEN UNA - SOLA UNIDAD ECONOMICA; EL PRIMERO DE - ELLOS DENOMINADO "LA PUERTA DEL CUATRO" CON SUPERFICIE DE 254-3)-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL - NORTE PREDIO OJO DE AGUA DE ARVAYO; AL SUR PREDIO DE LA FAMILIA TORRES; AL ES- TE PREDIO EL SALCITO; y AL OESTE CON - PREDIOS EL ALAMO DE SEVILLA Y SANTO DO- MINGO, AHORA EJIDO EMILIANO ZAPATA.- EL SEGUNDO, LO ES UN PREDIO RUSTICO DENO- MINADO "EL SAUCITO", UBICADO DENTRO DE ESTA JURISDICCION MUNICIPAL, CON SUPER- FICIE APROXIMADA DE 300-00-00 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL - NORTE PREDIO OJO DE AGUA DE ARVAYO; AL SUR TERRENO DE LOS SEÑORES TORRES e HI- JOS; AL ESTE LOS MISMOS TERRENOS DE LOS SEÑORES TORRES; y AL OESTE EL PREDIO - DESCRITO ANTERIORMENTE.- LOS PREDIOS - MENCIONADOS COLINDAN ENTRE SI, Y AMBOS CONSTITUYEN UNA SOLA UNIDAD ECONOMICA, Y SI BIEN LAS SUPERFICIES DESCRITAS - ARROJAN UNA SUMA TOTAL DE 554-31-00 HECTAREAS, DE ACUERDO CON LA MEDURA DEL TERRENO Y PERITAJES PRACTICADOS, AMBOS ARROJAN UNA SUPERFICIE REAL DE 425-80- 52 HECTAREAS, CON UN VALOR SEGUN AVALUOS PRACTICADOS DE: \$102'900,000.00 (CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/ 100 M.N.). EMBARGO JUICIO EJECUTIVO - MERCANTIL SEGUIDO POR JOSE LUIS MAZON MONTIJO y RUBEN FLORES CARRANZA, APODE- RADOS LEGALES DE BANCOMER, S.N.C. EN - CONTRA DE ALVARO GALINDO FOMBRES y LI- DIA LAVANDER MENDOZA DE GALINDO, EXPE- DIENTE NUMERO 252/90, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANANEA, SONORA. - PRIMERA ALMONEDA DE REMATE TENDRA LUGAR EN LAS OFICINAS DE ESTE JUZGADO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 15 FEBRERO DE 1991; CONCEPTO DE POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS CANTIDA- DES ANOTADAS, CONFORME A AVALUOS PRA- CTICADOS A DICHSO BIENES.

CANANEA, SONORA, ENERO 7 DE 1991
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C.P.LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A115 5 7

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- EXPEDIENTE NUMERO 1974/87, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA CONFIA, S.N.C. CONTRA JUAN GUTIERREZ - RAMIREZ y MARIA GUADALUPE OCHOA QUINTA- NA DE GUTIERREZ. C.JUEZ SENALO LAS 11. 00 HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DE - 1991 TENGA LUGAR ESTE JUZGADO, REMATE - SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUE- BLE: LOTE 22 y EDIFICACIONES EN EL CONSTRUIDAS, UBICADO EN LA MANZANA 31 - FRACCIONAMIENTO BUGAMBILLA, CON SUPER- FICIE DEL TERRENO 200 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAN- CIAS: NORTE, 10 METROS LOTE 10; SUR, - 10 METROS AVENIDA TRES; ESTE, 20 METROS LOTE 23; OESTE, 20 METROS LOTE 21. SIR- VIENDO BASE DE REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$154'050,000. 00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LA MISMA, PRE- CIO AVALUO PERICIAL. HAGASE PUBLICACION CONVOCANDOSE A POSTORES Y ACREEDORES.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ROBLES
RUBRICA

A124 5 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

PERFECTA HERRERA VALENZUELA PROMOVIO - ESTE JUZGADO DILIGENCIAS DE JURISDIC- CION VOLUNTARIA, AD-PERPETUAM, EFECTO - SE DECLARE SU FAVOR LOTE Y CONSTRUCCION UBICADO BARRIO PUNTA ARENA ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE 243.18 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 23.95 METROS CON SERGIO TORRES SERNA; - SUR, 25.75 METROS CON TERRENO DE C.F.E. ESTE, 13.40 METROS CON AVENIDA SERDAN - (ANTIGUO CAMINO A EMPALME); OESTE, 6.50 METROS CON MARIA AMPARO F. DE MARTINEZ. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE ESTE - JUZGADO, DIEZ HORAS DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO PROXIMO. CITESE COLIN- DANTES Y PERSONAS CREANSE DERECHO, PRE- SENTARSE DEDUCIRLO. EXPEDIENTE 758/90.-

GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 26 DE 1990
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSE MIRANDA CANDELA
RUBRICA

A93 4 7 10

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.-
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 1787/90, PROMOVIDO POR BANCO DEL
ATLANTICO, S.N.C. VS. JOSE RENE CAMOU
PENSINGER, FIJANDOSE ONCE HORAS PRIMERO
DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO TENGA LUGAR
REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIE-
NES INMUEBLES: UNA MAQUINA PARA REC-
TIFICADO DE TAMBORES MARCA AMMCO, SERIE
NUMERO D-9835-E300 2A.- UN COMPRESOR -
DE AIRE MODELO CK-432, CON CAPACIDAD DE
SHP y TANQUE 500 LITROS, PRESION DE -
TRABAJO 175 PSI. 220 VOTS. TRIFASICA. -
UNA REMACHADORA DE BALATAS MARCA SHE-
PARD THOPSON, MODELO 733.- SIRVIENDO DE
BASE PARA REMATE: \$22'550,000.00 M.N.,
Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TER-
CERAS PARTES DE DICHO AVALUO. HAGASE -
PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GUADALUPE FELIX RINCON
RUBRICA

A106 5 6 7

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.-
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 1787/90, PROMOVIDO POR BANCO DEL
ATLANTICO, S.N.C. VS. JOSE RENE CAMOU -
PENSINGER, FIJANDOSE ONCE HORAS PRIMERO
FEBRERO DEL AÑO EN CURSO TENGA LUGAR -
REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN:
LOTE DE TERRENO NUMERO 22, UBICADO EN
LA MANZANA 8 DEL CUARTEL EX-AEROPUERTO.
SUPERFICIE 540.00 METROS CUADRADOS; SI-
GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE,
18.00 METROS CON LOTE 13; SUR, 18.00 -
METROS CON DECIMA TERCERA PRIVADA DE -
YAÑEZ; ESTE, 30.00 METROS CON LOTE 21;
OESTE, 30.00 METROS CON LOTE 23.- SIR-
VIENDO DE BASE PARA REMATE: \$131'425,
000.00 M.N. y POSTURA LEGAL QUE CUBRA
LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO
HAGASE PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.-

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. GUADALUPE FELIX RINCON
RUBRICA

A107 5 6 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: AIDA CANDIDA TORRES RAMIREZ
RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO,
PROMOVIO ABRAHAM BERDEJO ROBLES; HACIEN-
DOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A
PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA -
CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y
EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER
SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO

ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONA-
LES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE -
H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU -
DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EXPE-
DIENTE NUMERO 2304/90.-

HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 6 DE 1990
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARICELA VELASCO BAYON
RUBRICA

A110 5 6 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
ELISEO CALVILLO GARNICA.- JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESTA -
CIUDAD, ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECE-
SARIO) PROMOVIDO POR OLIVIA BARRAZA -
VARGAS EN CONTRA DE ELISEO CALVILLO -
GARNICA. EMPLAZAMIENTO CONTESTE DEMANDA
EN TREINTA DIAS, SEÑALE DOMICILIO EN -
ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR TODA -
CLASE DE NOTIFICACION, APERCIBIDO DE -
QUE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y
AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HA-
RAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, -
QUEDANDO COPIA SIMPLE DE DEMANDA EN ES-
TA SECRETARIA, A SU DISPOSICION. EXPE-
DIENTE 1373/90.-

SAN LUIS R.C. SONORA, DICIEMBRE 6 DE 1990
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A116 5 6 7

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA
EXPEDIENTE 1180/89, JUICIO EJECUTIVO -
MERCANTIL PROMOVIENDO LICENCIADO JESUS
GUILLERMO BAYLISS BERNAL CONTRA DIEGO -
MATUS FELIX. C. JUEZ SEÑALO DOCE HORAS
DEL DIA CINCO DE FEBRERO DE 1991 TENGA
LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA
ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: VEHICULO MAR-
CA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN CARIBE 2 -
FUERTAS, COLOR AZUL MARINO, MODELO 1983
SERIE 17D0294857, MOTOR ERO87385, R.F.A
6971105. SIRVIENDO BASE REMATE LAS DOS
TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$4'
000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS -
00/100 M.N.), PRECIO AVALUO PERICIAL.-

HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 7 DE 1990
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
RUBRICA

A122 5 6 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: FERNANDO ACOSTA FELIX.- RA-
DICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO,

PROMOVIO ROSARIO TERESA TORRES CIL; HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA - DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y - RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 2426/90.-

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 8 DE 1991
 C. SECRETARIO DE ACUERDOS
 LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
 RUBRICA

A126 5 6 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

C. SANTIAGO LEON LOPEZ.- ROSA FRANCISCA ALTAMIRANO LOPEZ PROMOVIO JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) EN SU CONTRA, EXPEDIENTE NUMERO 395/90. SE CONCEDE EL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE ULTIMA PUBLICACION CONTESTE DEMANDA, O PONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES Y SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE SI NO LO HACE, SE LE HARAN EN ESTRADOS SUBSIGUIENTES NOTIFICACIONES. COPIAS SIMPLS DE DEMANDA Y AUTO DE RADICACION, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION SECRETARIA CIVIL DE ESTE JUZGADO.

MAGDALENA, SONORA, SEPTIEMBRE 12 DE 1990
 SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
 PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
 C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
 RUBRICA

A134 5 6 7

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1037/89, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCO A. GUTIERREZ VS. ARMANDO BUARTE ESPINOZA; FIJARSE LAS 12.00 HORAS DEL DIA 08 DE FEBRERO DE 1991 - TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION UBICADA EN CALLE EMILIANA DE ZUBELDYA - NUMERO 93, CORRESPONDE AL LOTE NUMERO 52, MANZANA VIII, CUARTEL REVOLUCION DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 11.86 METROS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 6.50 METROS CON ESCUELA E.T.I. 102; SUR, 6.50 METROS CON CALLE EMILIANA DE ZUBELDYA; ESTE, 17.20 METROS CON LOTE 51; OESTE, 17.70 METROS CON LOTE 53.- INSCRITO REGISTRO PUBLICO NUMERO 28773, INSTRUMENTOS PRIVADOS. SIRVASE DE BASE PARA EL REMATE: \$20'972,000.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CIENTO Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE

DICHO AVALUO.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
 LIC. CARLOS FLORES B.
 RUBRICA

A138 5 6 7

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
 CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.N. C. EN CONTRA DE FRANCISCO ARENAS VILLANUEVA, SEGUN EXPEDIENTE NUMERO 1387/88, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION LOCALIZADA EN EL LOTE No. 24 DE LA MANZANA No. 24 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DE ESTA CIUDAD OBREGON, SONORA, CON SUPERFICIE DE 220.00 METROS CUADRADOS, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE EN 10.00 METROS CON EL LOTE - NUMERO 23; AL SUR EN 10.00 METROS CON LA CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS; AL ESTE EN 22.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 26; Y AL OESTE EN 22.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 22; CON UN VALOR DE: \$72'300,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); HABIENDOSE SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, ENERO 9 DE 1991
 C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
 LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
 RUBRICA

A140 5 6 7

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 97/90, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR HUMBERTO BAY RIOS CONTRA GLORIA LUZ CERVANTES; SEÑALANDOSE LAS 10.00 HORAS DEL DIA 8 DE MARZO DE 1991 TENGA LUGAR LOCAL DE ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES MOBILES: 1.-APARATO ESTEREOFONICO MARCA PANASONIC, UNA SOLA CARPETA Y TORNAPESA INTEGRADA.- 2.-DOS BOBINAS MARCA ZORBA.- 3.-TRES GABINETES DE MADERA.- 4.-DOS MUEBLES DE MADERA.- 5.-UN ABANICO DE PESTAL.- 6.-UN RELOJ DE PARED.- 7.-UNA CUBIERTA DE FORMAICA.- SIENDO COMO BASE PARA REMATE: \$1'200,000.00 (SON UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. PUBLIQUESE, CONVOCANDOSE A POSTORES.-

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 11 DE 1991
 A T E N T A M E N T E
 C. SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS
 LIC. GUADALUPE FELIX RINCON
 RUBRICA

A141 5 6 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 593/90. FRANCISCO GONZALEZ - RIVERA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE FINCA URBANA UBICADA EN CALLEJON COLIMA y CALLE VAZQUEZ EN LA MESA MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA, SUPERFICIE 1,200.00 METROS CUADRADOS, - SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 40.00 METROS CON CALLEJON COLIMA; SUR, 40.00 METROS CON TERRENO BALDIO; ESTE, 30.00 METROS CON TERRENO BALDIO; OESTE, 30.00 METROS CON CALLE VAZQUEZ. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL 11 HORAS, 15 DE FEBRERO DE 1991.

MAGDALENA, SONORA, DICIEMBRE 5 DE 1990
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A30 1 4 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NÚMERO 601/90. MARIA DE LOS ANGELES ORENDAIN PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE UNA FRACCION DE TERRENO UBICADO EN COLONIA PUEBLO NUEVO DE IMURIS, SONORA, SUPERFICIE 761.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 14.00 METROS CON CALLE DOCTOR BELLOSO; SUR, 14.00 METROS CON CALLE ALICIA ARELLANO; ESTE 43.00 METROS CON MANUEL VERA; OESTE, 43.00 METROS CON GUADALUPE GARCIA. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL 10 HORAS, 12 DE FEBRERO DE 1991.

MAGDALENA, SONORA, DICIEMBRE 5 DE 1990
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A31 1 4 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NÚMERO 595/90. REFUGIO CHAVEZ LEYVA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA, RESPECTO DE: a).-SOLAR Y CONSTRUCCION UBICADO EN COLONIA CAMPO - CARRETERO DE IMURIS, SONORA, SUPERFICIE 804 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 30.00 METROS CALLE JUAREZ; SUR, 29.00 METROS CON CALLE HIDALGO; ESTE, 28.00 METROS, VICTOR MANUEL SOTO SILVA; OESTE, 26.50 METROS,

ANGELINA ROMERO VIUDA DE CORELLA.- b).-SOLAR Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA COLONIA CAMPO CARRETERO IMURIS, SONORA, CON SUPERFICIE 1020.50 METROS CUADRADOS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE 42.40 METROS LUCIA VIUDA DE GUTIERREZ; SUR, 40.40 METROS, ARROYO; ESTE, 22.30 METROS LEONARDO RAMIREZ; OESTE, 27.00 METROS, CALLE SONORA. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL ONCE HORAS, CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

MAGDALENA, SONORA, DICIEMBRE 5 DE 1990
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A32 1 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

PAULINA BEJARANO VIUDA DE MURRIETA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PRESCRIPCION POSITIVA, BAJO EXPEDIENTE 1027/90, SOBRE TERRENO RUSTIGO UBICADO EN REGION DE TRINCHERAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 750-00-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE - 3484.45 METROS CON HIRAM ORTIZ R.; AL NORESTE 1246 MTS. EJIDO "LA PLAYA"; CON 3782.50 METROS CON PREDIO "LAS HEDIONDILLAS" DE ARTURO YESCAS; AL NOROESTE - PREDIO "EL PRIETO", 1430.30 METROS, DE RAMON FEDERICO; AL SUR, RIO MAGDALENA - CON 2160 METROS; AL SURESTE 1720.55 METROS PREDIO "LA ESPERANZA" DE HERMANOS YESCAS y CON 680 METROS CON RAMON MURRIETA; AL SUROESTE 1164.00 METROS PREDIO "EL TEMPORAL" DE RAFAEL LUIS GRIMALVA. SEÑALANDOSE 12.00 HORAS DEL 15 DE FEBRERO DE 1991, PARA INFORMACION - TESTIMONIAL.-

H. CABORCA, SONORA, DICIEMBRE 11 DE 1990
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ENRIQUE AYALA GARCIA
RUBRICA

A33 1 4 7

TESTIMONIAL CELEBRARASE 26 FEBRERO 1991
11.00 HORAS, EXPEDIENTE NUMERO 673/90.-
HUATABAMPO, SONORA, DICIEMBRE 10 DE 1990
SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ROSA ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ
RUBRICA

A45 1 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

MIGUEL MENDOZA CASTRO PRESENTOSE ESTE -
JUZGADO OFRECIENDO JURISDICCION VOLUN-
TARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) EN EL
EXPEDIENTE 647/90, OBJETO JUSTIFICAR -
POSESION RESPECTO INMUEBLE RUSTICO UBI-
CADO EN LA COMISARIA DE ROSALES, MUNICI-
PIO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE
DE 6-35-35 HECTAREAS, CON LAS SIGUIEN-
TES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - - - - -
LAD. DIST. RUMBOS COLINDANCIAS
0-1 102.58 NE 51°49' RAMON GOMEZ. -
1-2 66.05 NE 32°43' RAMON GOMEZ. -
2-3 310.89 SE 75°41' ESTEBAN MONTES. -
3-4 251.08 SW 36°08' PAULINO DUARTE. -
4-5 52.13 NW 86°58' SANTIAGO MORENO. -
5-6 68.58 NW 42°00' RAFAEL FELIX. -
6-7 110.33 NW 70°15' RAFAEL FELIX. -
7-8 69.96 NW 52°11' RAFAEL FELIX. -
8-0 29.50 NW 24°54' RAFAEL FELIX. -
INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION -
COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ DEL
DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVE-
CIENTOS NOVENTA.

NAVOJOA, SONORA, DICIEMBRE 12 DE 1990
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN
RUBRICA

A52 1 4 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

JOSE ALFREDO CASTRO ROCHIN PROMOVIO -
JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, FIN SE -
DECLARE HA PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE
INMUEBLE: SUPERFICIE 20-90-00 HECTAREAS
LOTE 121, COLONIA AGRICOLA EASCONCOBE,
MUNICIPIO ETCHOJOA, SONORA; COLINDANCIAS
NORTE, LOTE 111, ALFONSO GIL; SUR, MI-
GUEL SALAZAR; ESTE, JUAN ANTONIO CASTRO
ROCHIN y OESTE, ANTONIA VALDEZ. TESTI-
MONIAL CELEBRARASE 12 MARZO 1991, 10.00
HORAS, EXPEDIENTE NUMERO 716/90.-

HUATABAMPO, SONORA, DICIEMBRE 10 DE 1990
SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ROSA ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ
RUBRICA

A46 1 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

C. MARIA LUISA ACUILAR HIGUERA PRESEN-
TOSE ESTE JUZGADO OFRECIENDO JURISDIC-
CION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPE-
TUAM), EXPEDIENTE 1461/90, OBJETO JUS-
TIFICAR POSESION RESPECTO TERRENO URBA-
NO LOCALIZADO EN LA FRACCION DEL SOLAR
NUMERO 324, UBICADO EN SAN IGNACIO, MU-
NICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPER-
FICIE DE 500.00, CON LAS SIGUIENTES ME-
DIDAS Y COLINDANCIAS: - - - - -
LAD. DIST. RUMBOS COLINDANCIAS
0-1 50.00 NORTE FRANCO EULALIA SOTO. -
1-2 10.00 ESTE FRANCO AV. 2 DE ABRIL
2-3 50.00 SUR FRANCO AIDA ELVIRA -
AGUILAR HIGUE-
RA. -
3-0 10.00 OESTE FRANCO ANGEL LOPEZ. -
INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION -
COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HO-
RAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DE MIL --
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

NAVOJOA, SONORA, DICIEMBRE 6 DE 1990
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A48 1 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE JOSE LUIS FERNANDEZ -
CONTRERAS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE -
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUN-
TA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA
TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA Y UNO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE-
DIENTE NUMERO 2901/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A105 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SARA FELIX SERNA y - RAMON CAÑEZ MENDOZA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO - JUICIO. JUNTA HEREDEROS 6 DE FEBRERO A LAS 10.00 HORAS A.M., LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2153/88.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRICENO
RUBRICA

A94 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICTORIA PACHECO CAMARENA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 31 DE ENERO A LAS 10.00 HORAS A.M., LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - NUMERO 2165/90.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRICENO
RUBRICA

A95 4 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 617/90, JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO ACOSTA RENDON PROMOVIDO POR MARIA MAGDALENA ACOSTA DE ROBLES. CONVOCASE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREDORES, A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGADO ONCE HORAS DIA SEIS DE FEBRERO DE 1991.

MAGDALENA, SONORA, DICIEMBRE 6 DE 1990
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A96 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONCEPCION SANCHEZ - GUTIERREZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2023/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A98 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ADAN NAVA LUA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 10.00(DIEZ)HORAS DEL DIA 30 DE ENERO DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2297/90.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, ENERO 4 DE 1991
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRISENO
RUBRICA

A99 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JORGE DIAZ LLANTADA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2861/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A100 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FLORENCIO SOUFFLE - APODACA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - NUMERO 2683/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A103 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN MARTINEZ PARTIDA CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO. JUNTA DE HEREDEROS DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DIEZ HORAS, LOCAL ESTE - JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2361/90.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, ENERO 7 DE 1991
SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRISENO
RUBRICA

A104 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TARIO A BIENES DE ABEL GORRAI CARRASCO.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HERE-
DEROS DOCE HORAS DIA VEINTIUNO DE FE-
BRERO DEL AÑO PROXIMO, LOCAL ESTE JUZ-
GADO. EXPEDIENTE NUMERO 2162/90.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSE MIRANDA CANDELA
RUBRICA

A162 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TARIO A BIENES DE FELIPE GAXIOLA MONTO-
YA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO
HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE
HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE
FEBRERO 1991, LOCAL ESTE JUZGADO, EXPE-
DIENTE NUMERO 2953/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A166 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TARIO A BIENES DE MARIO HERIBERTO OLEA
TELLECHEA, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLA-
MAR MARIO OLEA TELLECHEA. CONVOQUENSE
QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDU-
CIRLO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL
DIA TRECE DE FEBRERO DE 1991, LOCAL ES-
TE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1774/90.-

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A169 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TARIO A BIENES DE CASIMIRO GONZALES CO-
RONADO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DE-
RECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA
HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA
VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DE 1991, -
LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO -
2020/90.-

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A170 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TARIO A BIENES DE GREGORIA CAMPOS MI-
RANDA VIUDA DE NIEBLA. CONVOQUESE QUIE-
NES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO
JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL
DIA 18 DE FEBRERO DE 1991, LOCAL ESTE
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 52/91.-

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A172 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTA-
RIO A BIENES DE MARIA LUISA IZABAL SA-
LIDO VIUDA DE SANTINI. CONVOQUESE QUIE-
NES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO
JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL
DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, -
LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO -
1479/90.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIRTHA ALICIA REYES INFANTE
RUBRICA

A176 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TARIO A BIENES DE FRANCISCO AMERICO RO-
MERO DUEÑAS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUN-
TA DE HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA OCHO
DE FEBRERO 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. -
EXPEDIENTE NUMERO 52/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A178 7 10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
RADICASE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES
ACUSTIN RAMOS ALMADA y CONCEPCION ES-
CARCEGA VEJAR DE RAMOS, EXPEDIENTE NU-
MERO 64/91. SEÑALARONSE DIEZ HORAS DIA
QUINCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO PARA
DILIGENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS, LOCAL
ESTE JUZGADO. CONVOCASE QUIENES SE CON-
SIDEREN CON DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO
EN JUICIO.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL
A180 7 10 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIO CESAR ILANES - PARTIDA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2749/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A181 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL - ESTA CIUDAD, AUTO FECHA OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANIBAL ACUIRRE BARKENA MENDOZA - PROMOVIDO POR HUGO ACUIRRE BARKENA OZUNA CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS TERMINOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA NUESTRO ESTADO, SENALANDOSE DE NUEVA CUENTA PARA LA CEFBRACION DE LA JUNTA DE HEREDEROS, LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EXPEDIENTE 110/89.-

SAN LUIS R.C. SON., DICIEMBRE 14 DE 1990
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A183 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BALTAZAR ALVAREZ ALVAREZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2442/90.-

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A184 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL RAYMUNDO ACUNA KALMAN. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 56/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A185 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GABINO ANGEL PANTOJA VALENCIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2851/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A186 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS RAMIREZ NUÑEZ. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1724/87.-

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A187 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DONACIANA ACOSTA GRATEDA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2931/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A189 7 10

FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL EDO. DE SONORA.	36
LLANTAS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	37
GRACIELA URREA LEON.	"
RAMONA MORALES VDA. DE SOTO.	"
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GRUPO URIBE.	38
SERVICIO DE LUBRIC. Y COMBUSTIBLES DE GUAYMAS..	"
UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL YAQUI.	"
MANUELA DE LA ROSA QUINTERO.	39
LICS.OSCAR CAMACHO ROMERO y GERARDO R.GARCIA(3)	"
JESUS ARTURO ALVAREZ ACEVES.	40
BANCA CREMI, S.N.C.	"
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C.	"
SONORA MOTOR, S.A. DE C.V.	41
MARIA FELIX MOYA DE GONZALEZ.	"
JOSE LUIS MAZON MONTIJO y RUBEN FLORES CARRANZA	42
BANCA CONFIA, S.N.C.....	"
PERFECTA HERRERA VALENZUELA.	"
BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. (3)	43,44
ABRAHAM BERDEJO ROBLES.	43
OLIVIA BARRAZA VARGAS.	"
LIC. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.	"
ROSARIO TERESA TORRES GIL.	"
ROSA FRANCISCA ALTAMIRANO LOPEZ.	44
LIC. MARCO A. GUTIERREZ.	"
HUMBERTO BAY RIOS.	"
FRANCISCO GONZALEZ RIVERA.	45
MARIA DE LOS ANGELES ORENDAIN.	"
REFUGIO CHAVEZ LEYVA.	"
PAULINA BEJARANO VDA. DE MURRIETA.	"
AIDA ELVIRA AGUILAR HIGUERA.	46
RAUL FRANCISCO CRUZ PACHECO.	"
MARIO ROSAS RIVERA.	"
EVERARDO LOPEZ ROJO.	"
GREGORIA ESPINOZA SOMOCHI.	"
MIGUEL MENDOZA CASTRO.	47
JOSE ALFREDO CASTRO ROCHIN.	"
MARIA LUISA AGUILAR HIGUERA.	"
BIENES DE JOSE LUIS FERNANDEZ CONTRERAS.	"
BIENES DE SARA FELIX SERNA y RAMON CAÑEZ M. ...	48
BIENES DE VICTORIA PACHECO CAMARENA.	"
BIENES DE FRANCISCO ACOSTA RENDON.	"
BIENES DE CONCEPCION SANCHEZ GUTIERREZ.	"
BIENES DE ADAN NAVA LUA.	"
BIENES DE JORGE DIAZ LLANTADA.	"
BIENES DE FLORENCIO SOUFFLE APODACA.	"
BIENES DE JUAN MARTINEZ PARTIDA.	"
BIENES DE ABEL CORRAL CARRAZCO.	49
BIENES DE FELIPE GAXIOLA MONTOYA.	"
BIENES DE MARIO HERIBERTO OLEA TELLECHEA.	"
BIENES DE CASIMIRO GONZALEZ CORONADO.	"
BIENES DE GREGORIA CAMPOS MIRANDA VDA.DE NIEBLA	"
BIENES DE MARIA LUISA IZABAL SALIDO.	"
BIENES DE FRANCISCO AMERICO ROMERO DUENAS.	"
BIENES DE AGUSTIN RAMOS ALMADA y OTRA.	"
BIENES DE JULIO CESAR LLANES PARTIDA.	50
BIENES DE ANIBAL AGUIRRE BARRENA MENDOZA.	"
BIENES DE BALTAZAR ALVAREZ ALVAREZ.	"
BIENES DE MANUEL RAYMUNDO ACUÑA KALMAN.	"
BIENES DE GABINO ANGEL PANTOJA VALENCIA.	"
BIENES DE LUIS RAMIREZ NUÑEZ.	"
BIENES DE DONACIANA ACOSTA GRAJEDA.	"

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA NICA 20-B SONORA COSTA.	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL....		
a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$ 825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.300	\$ 3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora

Tel. 17-45-69

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO
LUNES	MARTES MIÉRCOLES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.

REQUISITOS:

- * SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA.
- * EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL